# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# **BOLETIN**



# **OFICIAL**

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL EIMPRENTA

AÑO LV Nº 4361

# PUBLICACIONBISEMANAL (Martes y Jueves)

#### RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2010.-

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2810

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2009.-

VIST O

El Expediente MAS-N°229.335/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2139 de fecha 21 de Septiembre del año 2009 se promulgó la modificatoria de la Ley Nº 1795 y sus modificatorias, de Carrera Profesional Sanitaria, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante la Ley N° 3071;

Que en la misma se sustituyen el Artículo 5, Capítulo III – del Régimen Preescalafonário, Artículo 12 – Capítulo IV del Régimen Escalafonário, Artículos 54; 58 y 61 – Capítulo X del Régimen de Concursos los Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 – Capítulo XI – del Consejo de Preselección – LOS JURADOS, como así también los Artículos 72, 75 del Capítulo XII – de la calificación de los Concursos;

Que en consecuencia, en esta oportunidad se propicia la modificación de la Reglamentación pertinente, de modo tal de dar operatividad a un sistema de selección que asegure loscriterios de transparencia, equidad, racionalidad, legalidad, idoneidad y publicidad:

Que tal circunstancia redundará en un mejoramiento integral de la calidad del servicio de Salud Provincial, dándole la coherencia y homogeneidad a los procedimientos, modificando la legislación vigente que conlleva a una síntesis superadora;

Que de acuerdo a las previsiones conferidas corresponde al Poder Ejecutivo Provincial proceder en consecuencia:

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 1678/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A

Artículo 1°.- **MO DIFIC AS** Een sus Artículos pertinentes el Decreto N° 189/95 por el cual se Reglamenta la Ley N° 1795 y sus modificatorias (Leyes Nros. 2381, 2386 y 3017) de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, el cual quedará redactado del siguiente modo:

#### CAPITULO III – DEL REGIMEN PREESCA-LAFONARIO

Artículo 12°.- El Ministerio de Asuntos Sociales, presentará anualmente, un informe con las previsiones presupuestarias y financieras, avaladas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos de tramitar las correspondientes asignaciones previstas en el presente Artículo. Cuando no hubiese aspirantes que reúnan las condiciones para ejercer las funciones determinadas por este Artículo, se aplicará lo establecido en el Artículo 62 de la presente Ley.

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobern ad or
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura
de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ingº. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Artículo 54°.- El Ministerio de Asuntos Sociales definirá el tipo de Concurso, especificando si será Concurso Cerrado o Concurso Abierto.-

#### CAPITULO XI – DELCONSEJO DEPRESE-LECCION– LOS JURADOS

Artículo 64°.- El Ministerio de Asuntos Sociales, instrumentará la conformación de un Consejo de Pre – Selección, el que estará integrado por tres (3) Funcionarios Titulares y (3) Tres Suplentes.- Los mismos ejercerán el carácter de Presidente y Vocal, los que serán designados en la citada norma legal y será presidida por quien en el mismo instrumento legal se defina, actuando el resto de sus integrantes como vocales, los que cumplirán las siguientes funciones:

a) Convocar la realización del Concurso, previa aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado que regirá el mismo.-

b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamen-

- c) Elaborar el Cronograma del Concurso.-
- d) Certificar la admisibilidad de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos.
  - e) Publicar la lista de postulantes aptos.-
- f) Elaborar y suscribir las Actas de las reuniones.-
- g) Resolver los recursos presentados por los postulantes y notificar sus decisiones a los interesados.-
- h) Declarar desierto el concurso para cargoscuando no existan postulantes inscriptos, o cuando estos no reúnan los requisitos, informando la situación al Ministerio de Asuntos Sociales.-

i) Invalidar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del Reglamento, o que se encuentren incursos en los supuestos de hecho previstos en los Artículos 41 a 53 de la Ley 1795 — Carrera Profesional Sanitaria.

El postulante que se encuentre con sumario administrativo está habilitado para participar del Concurso en tanto no se determine su situación.- De comprobarse la existencia de falta administrativa que traiga aparejada las sanciones de suspensión. Cesantía o exoneración, deberá ser excluido del Concurso. En el caso de haber sido declarado ganador del mismo deberá dejarse sin efecto la postulación en el cargo.-

Artículo 66°.- El Ministerio de Asuntos Sociales designará los integrantes del JURADO, el que estará compuesto por:

a) Un (1) miembro en representación del Ministe-

rio de Asuntos Sociales, designado al efecto y revestirá en carácter de PRESIDENTE del Jurado;

b) Dos (2) miembrosen representación de Universidades Nacionales, Entidades científicas o Establecimientos Asistenciales Provinciales o Nacionales afines al cargo concursado, de reconocida solvencia profesional y deprobada capacitación y formación.

Artículo 69°.- Las apelaciones serán por escrito y deberán fundarse únicamente en circunstancias referidas a violaciones expresadas a lo establecido en la presente esta Ley y su reglamento.-

En todos los casos, el jurado deberá dejar constancia en el Acta correspondiente la calificación otorgada a cada uno de los postulantes.- En ningún caso, ya sea en vía de reconsideración o apelación el Jurado podrá considerar documentación presentada con posterioridad a la fecha de cierre del Concurso.-

Artículo 70°.- El ganador del Concurso será notificado del resultado del mismo, debiéndose presentar en un plazo no mayor a losdiez (10) días derecibida dicha notificación, a los finesde formalizar dicha designación. De no presentarse en dicho plazo, o no justificar debidamente su inasistencia se lo tendrá por desistido, y se promoverá la designación del que hubiese resultado siguiente en orden de la lista de elegibles, en estricto orden de méritosen el Concurso y así sucesivamente, siempre que los mismos obtuvieran como mínimo el CINCUENTAPOR CIENTO (50%) del puntaje requerido.- En caso de no existir ningún postulante se declarara DESIERTO el mismo.-

# CAPITULO XII – DELA CALIFICACION DE LOS CONCURSOS

.Artículo 72° - Respecto de los **Item 1** – Ingreso al Sistema de Residencias; Item 2 - Ingreso al Régimen Escalafonario y Item3 – Cobertura de Funciones de Jefes de Servicios: El Ministerio de Asuntos Sociales a traves del reglamento determinará los factores mínimos que se deberán ponderar.- Previo a cada Llamado a Concurso se confeccionará las Bases que lo regirán, las que deberán contener los factores sujetos a ponderación, la forma en que serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.- La idoneidad, veracidad y oportunidad de la documentación presentada es responsabilidad exclusiva del postulante.-Los documentos sólo serán aceptados dentro del plazo fijado y evaluados en los factores de calificación para los cuales hayan sido presentados.- La solicitud debe especificar el cargo que concursa y currículo descriptivo foliado de acuerdo a los formatos que se adjuntan en las bases del concurso.- Respecto al **Item 4** – Jefatura de Departamento y Direcciones Médicas Asociadas, además de tenerse en cuenta lo establecido precedentemente y respecto al proyecto de gestión, el mismo comprenderá la presentación de su Plan de Gestión concordante con el Plan Estratégico Institucional.- Para los Concursos realizados con el fin de cubrir cargos en Jefatura de Departamento Dirección Asociada Médica, se consignarán los siguientes parámetros: Antigüedad, Residencia en la Provincia, Antecedentes, Títulos y Trabajos y concepto ético profesional, hasta un máximo de Cincuenta (50) puntos; al Concepto de Entrevista Personal hasta un máximo de Diez (10) puntos y a la Oposición Oral y Escrita del Proyecto de Gestión un máximo de Cuarenta (40) puntos.

Los profesionales que accedan a un cargo de Jefe de Servicio, Jefe de Departamento y Dirección Asociada Médica revestirán el Régimen de Dedicación Exclusiva, mientras dure el mandato en la función y la que no podrá superar más de dos (2) períodos.

Para el caso de los Concursos Cerrados el agente deberá acreditar una antigüedadmínima e ininterrumpida como Personal Escalafonado y/o concurrente dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, la que varía con el cargo a concursar:

- a) Director Asociado Médico: Cuatro (4) años.
- b) Jefe de Departamento: Tres (3) años.
- c) Jefe de Servicio: Dos (2) años.-

Artículo 75°.- El Ministerio de Asuntos Sociales reglamentará para el caso de paridad en el puntaje de uno o más postulantes, una prueba de suficiencia, cuyo requisito fundamental será que supere exámenes de suficiencia académica, que miden la capacidad intelectual y las habilidades analíticas, lingüística académica y numéricas de los postulantes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Socialesa sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido. ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRES PO - Sr. Horacio Matías

#### DECRETO Nº 2814

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente GOB-Nº 111.331/09 y la Ley Provincial Nº 3091; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal referido, se transfiere al municipio de El Calafate las parcelas de tierra identificadas como 91-0923 Ay 91-1125 ubicadas entre la Ruta Provincial № 11 y la margen del Lago Argentino, cuya propiedad son del dominio de este estado provincial;

Que asimismo, dicho dispositivo legal faculta a este Poder Ejecutivo Provincial a determinar las superficies exactas que serán transferidas al mencionado municipio, como asimismo a realizar las reservas de tierras respecto de las transferencias para destinarlas al uso correspondiente a servicios de salud o instalación de infraestructura que dependan de este Poder Figuriayo.

Que el alto incremento demográfico de la ciudadde El Calafate conlleva a una mayor disponibilidad de tierras urbana para lograr una mejor planificación urbana y la provisión de servicios importantes para todos sus habitantes, tales como de salud, educación, recreativos, entre otros; por lo que a fin de implementar lo dispuesto en el mencionado texto legal, resulta necesario efectuar la transferencia de tales tierras a favor de ese municipio;

Que estetipo de medidascoadyuvan con el fortalecimiento del desarrollo de la región, brindando una mejor calidadde vida de los habitantes de El Calafate:

Que a fin de deslindar y establecer la superficie de tierra definitiva del traspaso dominial, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Catastro y al Registro de la Propiedad Inmueble, articulando los procedimientos técnicos administrativosa fin de confeccionar la Mensura respectiva;

Que en tal sentido, se hace procedente el dictado del presente, efectuando la transferencia de los bienes inmuebles citados;

Por ello y atento a la Nota № 1695-SLyT-OOB/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- TRANSFIERANSE a favor de la

Municipalidad de El Calafate, las parcelas de tierra identificadas como 91-0923 A y 91-1125 ubicadas entre la RutaProvincial Nº 11 y la margen del Lago Argentino, cuya propiedad son del dominio de este estado provincial, cuya delimitación y superficie definitiva quedará establecida una vez que tomen intervención de competencia la Dirección Provincial de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble, articulando los procedimientos técnicos administrativos a fin de confeccionar la Mensura respectiva, teniendo en cuenta asimismo las reservas que este Poder Ejecutivo Provincial realice respecto de las porciones de tierras necesarias para el uso correspondiente a servicios de salud, educativos, recreativos o instalaciones de infraestructura provincial, entre otros fines; todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente;

Artículo 2°.- FAC ULTASE al Ministerio de Gobierno a efectuar el seguimiento de los trámites y actos necesarios para la concreción del traspaso dominial.-

Artículo 3°.- **ENCO MIENDAS E** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites administrativos necesarios que formalicen lo expuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado pro el señor Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

#### DECRETO Nº 2834

RIO GALLEGOS. 07 de Diciembre de 2009.-

VISTO

ElExpediente MEOP-Nº 410.213/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CON SIDE RANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó la Contratación de Locación de Obra entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia con los señores Luís Francisco BARRIA GO MEZ, Mabel Alejandra RAUQ UECO YO PAE, Jorge Luis VILLA-RRO EL y Vanesa Alejandra TO RRES;

Que dicha gestión ha sido autorizada mediante Decreto Nº 1071 de fecha 20 de mayo de 2009, con el objeto que ejecuten trabajos relacionados con la información catastral de la Provincia. Como lapso de duración del contrato, se estableció un plazo de siete (7) meses a contar desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de Julio de 2009, fijando como contraprestación a cargo del órgano ministerial la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900.-) los cuales se pactaron pagaderos en forma fraccionada y mensual;

Que en los términos del Artículo 19 Inciso a) Punto 1º de la Ley Nº 500, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución TC-Nº 128/09 (Acuerdo Ordinario 2294 de fecha 4 de agosto de 2009) el Decreto Nº 1071/09, al considerar dicho órgano que se ha encuadrado erróneamente como contrato de Locación de Obra, cuando en realidadcorrespondía tipificarlo como Contratos de Locación de Servicios;

Que al momento de fundamentar dicha posición, lo ha hecho bajo las siguientes argumentaciones: a) Que no obra en el trámite administrativo concurso de antecedentes o bien justificación para no realizarlo; b) Que ha sido erróneo el encuadre legal de los contratos, pues asumiendo que el objeto contractual no esta definido y previo desarrollo acerca de las diferencias doctrinarias entre las obligaciones de medios y de resultados, concluye que debieron ser tipificadas como contratos delocación de servicios. c) Que resulta de trascendencia contar con informes realizados por el locador de los trabajos efectuados, y recibidos por el locatario (la Provincia). d) Resalta que no debe existir ni habitualidad ni dependencia;

Que analizando la entidad de las observaciones detalladas y confrontándolas con los alcances del

Decreto Nº 1071/09 y las tramitaciones ulteriores, se aprecian evidentes inconsistenciasen el dictamen emitido por dicho órgano de contralor extemo;

Que en tal sentido, es de recordar que mediante el Decreto de mención seautorizó al Ministerio de Economía y Obras Públicasa suscribir contratos de locación de obra con losseñores Luis Francisco BARRIA GOMEZ, Mabel Alejandra RAUQUECO YOPAE, Jorge Luís VILLARRO EL y Vanesa Alejandra TORRES, justificando dicha contratación en la excepción prevista en el Artículo 26 - Apartado 3 - Inciso i) de la Ley de Contabilidad Nº 760, extremo éste que se relacionaba con los antecedentes académicos e idoneidad que en la materia los contratados poseen, cuyas constancias documentales lucen agregadas en estos actuados. De este modo, el defecto apuntado en cuanto a la inexistencia de concurso de antecedentes queda desvirtuado;

Que en cuanto al objeto del contrato, dicho extremo no solo quedo configurado en el considerando primero del Decreto de mención, sino que en los contratos aprobados por MEOP-Resolución Nº 402/09 (obrante a fojas 114/129) se han consignado en la cláusula primera detalladamente los alcances de la obra;

Que de este modo ha quedado reflejada la obra encomendada, esto es, el resultado comprometido por los contratados, en los cuales el elemento "hacer" si bien forma parte de la prestación a cargo del contratista, se encuentra subordinado respecto al elemento "resultado", por lo que el "hacer" no es debido como tal, sino como medio para alcanzar un fin, en tanto va dirigido a producir la obra. (Conf. Diez, Manuel "Derecho Adm.", T.III, págs. 27 y 28; Barra, Rodolfo "Contrato de Obra Pública", T.I, pág. 224);

Que la distinción que se efectúa en la observación respecto de la obligación de medios y de resultado, sirve para definir el contenido de la obligación comprendida y, en función de ello, para discernir el factor de atribución de responsabilidad. Por tanto, esta distinción aplicable solo al contenido prestatario no puede definir la tipificación del contrato. Así un contrato de servicios puede incluir tanto obligaciones de medios como de resultados:

Que la diferencia sustancial entre el Contrato de Obray el Contrato de Locación de Servicios radica es que en esta última, el trabajo es un fin, y el objeto del contrato es la utilidad concreta que se deriva del trabajo; se contrata a la persona en cuanto productora de utilidad. En cambio, en la locación de obra el trabajo es un medio y el objeto propio es la utilidad abstracta que se puede obtener; se contrata a la utilidad y la persona sólo es relevante en los supuestos en que setrate de unacontratación intuitu personae;

Que respecto a los puntos de la observación Nº 3 (informe de los trabajos efectuados), Nº 4 (que no exista habitualidad) y Nº 5 (que no exista dependencia), tampoco resultan congruentes con lo actuado, y están desvirtuados por las propias constancias documentales incorporadas;

Que en efecto, en cuanto a la presentación del informe de los trabajos efectuados, es necesario señalar que en el expediente de marras se encuentra cumplido obrando a fojas 64/71, 128/137, 139/146, 148/155 y 157/167 los informes de los trabajos efectivamente realizados los cuales fueron oportunamente recepcionados; conjuntamente con la presentación de la factura correspondiente:

Que en lo referente a que no debe existir dependencia, dicha cuestión se encuentra absolutamente despejada con la naturaleza de la contratación la cual se configura como un trabajo autónomo, siendo aquí lo esencial que el contratado realice el trabajo a su propio riesgo, estando dicho extremo debidamente aclarado conforme surge de la cláusula décimo quinta in fine de cada uno de los contratos que expresamente dicen: "...La presente contratación no configura relación de dependencia jurídico laboral con el estado provincial...";

Que es dable señalar que los contratados cumplieron con la obligación asumida de realizar los trabajos encomendados, tal como consta en el expediente de marras, por tanto la insistencia en la continuidad de estetrámite sería la única posibilidad para que proceda el pago por los trabajos efectivamente realizados

y recepcionados, con el fin de no perjudicar derechos deterceros y no generar un evidente enriquecimiento sin causa por parte del Estado frente a trabajos efectivamente prestados;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 341/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 178/179 y a Dictamen SLyT-Nº054/09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 191/195;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- INSISTAS E en la tramitación efectuada mediante Decreto Nº 1071/09 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución TC-Nº 128/09, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Nº 500 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- TO MECO NO CIMIENTO la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PAS E al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

#### DECRETO Nº 2836

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

VISTO

ElExpediente MEOP-№ 410.212/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CON SIDE RAND O:

Que por el actuado de referencia se tramitó la Contratación de Locación de Obra entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia con las señoritas Johana Inés **BUZZATO** y Carla Gabriela **Q UEVEDO**;

Que dicha gestión ha sido autorizada mediante Decreto N° 1072 de fecha 20 de mayo de 2009, con el objeto que ejecuten trabajos relacionados con la información catastral de la Provincia. Como lapso de duración del contrato, se estableció un plazo de siete (7) meses a contar desde el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Julio de 2009, fijando como contraprestación a cargo del órgano ministerial la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200.-) los cuales se pactaron pagaderos en forma fraccionada y

Que en los términos del Artículo 19 Inciso a) Punto 1º de la Ley Nº 500, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución TC-Nº 128/09 (Acuerdo Ordinario 2294 de fecha 4 de agosto de 2009) el Decreto Nº 1072/09, al considerar dicho órgano que se ha encuadrado erróneamente como contrato de Locación de Obra, cuando en realidad correspondía tipificarlo como Contratos de Locación de Servicios;

Que al momento de fundamentar dicha posición, lo ha hecho bajo las siguientes argumentaciones: a) Que no obra en el trámite administrativo concurso de antecedentes o bien justificación para no realizarlo; b) Que ha sido erróneo el encuadre legal de los contratos, pues asumiendo que el objeto contractual no esta definido y previo desarrollo acerca de las diferencias doctrinarias entre las obligaciones de medios y de resultados, concluye que debieron ser tipificadas como contratos de locación de servicios. c) Que resulta de trascendencia contar con informes realizados por el locador de los trabajos efectuados, y recibidos por el locatario. d) Resalta que no debe existir

ni habitualidad ni dependencia:

Que analizando la entidad de las observaciones detalladas y confrontándolas con los alcances del Decreto Nº 1072/09 y las tramitaciones ulteriores, se aprecian evidentes inconsistencias en el dictamen emitido por dicho órgano de contralor extemo;

Que en tal sentido, es de recordar que mediante el Decreto de mención se autorizó al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir contratos de locación de obra con las señoritas Johana Inés **BUZZATO** y Carla Gabriela **QUEVEDO**, justificando dicha contratación en la excepción prevista en el Artículo 26 - Apartado 3 - Inciso i) de la Ley de Contabilidad Nº 760, extremo éste que se relacionaba con los antecedentes académicos e idoneidad que en la materia las contratadas poseen, cuyas constancias documentales lucen agregadas en estos actuados. De este modo, el defecto apuntado en cuanto a la inexistencia de concurso de antecedentes queda desvirtuado;

Que en cuanto al objeto del contrato, dicho extremo no solo quedo configurado en el considerando primero del Decreto de mención, sino que en los contratos aprobados por MEOP-Resolución Nº 403/09 (obrante a fojas 79/81 y 82/84) se han consignado en la cláusula primera detalladamente los alcances de la obra:

Que de este modo ha quedado reflejada la obra encomendada, esto es, el resultado comprometido por los contratados, en los cuales el elemento "hacer" si bien forma parte de la prestación a cargo del contratista, se encuentra subordinado respecto al elemento "resultado", por lo que el "hacer" no es debido como tal, sino como medio para alcanzar un fin, en tanto va dirigido a producir la obra. (Conf. Diez, Manuel "Derecho Adm.", T.III, págs. 27 y 28; Barra, Rodolfo "Contrato de Obra Pública", T.I, pág. 224);

Que la distinción que se efectúa en la observación respecto de la obligación de medios y de resultado, sirve para definir el contenido de la obligación comprometida y, en función de ello, para discemir el factor de atribución de responsabilidad. Por tanto, esta distinción aplicable solo al contenido prestatario no puede definir la tipificación del contrato. Así un contrato de servicios puede incluir tanto obligaciones de medios como de resultados;

Que la diferencia sustancial entre el Contrato de Obra y el Contrato de Locación de Servicios radica es que en esta última, el trabajo es un fin, y el objeto del contrato es la utilidad concreta que se deriva del trabajo; se contrata a la persona en cuanto productora deutilidad. En cambio, en la locación de obra el trabajo es un medio y el objeto propio es la utilidad abstracta que se puede obtener; se contrata a la utilidad y la persona sólo es relevante en los supuestos en que se trate de una contratación intuitu personae;

Que respecto a los puntos de la observación Nº 3 (informe de los trabajos efectuados), Nº 4 (que no exista habitualidad) y Nº 5 (que no exista dependencia), tampoco resultan congruentes con lo actuado, y están claramente desvirtuados por las propias constancias documentales incorporadas;

Que en efecto, en cuanto a la presentación del informe de los trabajos efectuados, es necesario señalar que en el expediente de marras se encuentra cumplido obrando a fojas 35/38, 85/88, 90/93, 95/98 y 100/103 los informes de los trabajos efectivamente realizados los cuales fueron oportunamente recepcionados; conjuntamente con la presentación de la factura correspondiente;

Que en lo referente a que no debe existir dependencia, dicha cuestión se encuentra absolutamente despejada con la naturaleza de la contratación la cual se configura como un trabajo autónomo, siendo aquí lo esencial que el contratado realice el trabajo a su propio riesgo, estando dicho extremo debidamente aclarado conforme surge de la cláusula décimo quinta in fine de cada uno de los contratos que expresamente dicen: "... La presente contratación no configura relación de dependencia jurídico laboral con el estado provincial...";

Que es dable señalar que los contratados cumplieron con la obligación asumida de realizar los trabajos encomendados, tal como consta en el expediente de marras, por tanto la insistencia en la continuidad de este trámite sería la única posibilidad para que proceda el pago por los trabajos efectivamente realizados y recepcionados, con el fin de no perjudicar derechos de terceros y no generar un evidente enriquecimiento sin causa por parte del Estado frente a trabajos efectivamente prestados;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 340/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 111/112 y a Dictamen SLyT-Nº053/09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/128;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- INSISTAS E en la tramitación efectuada mediante Decreto N° 1072/09 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución TC-N° 128/09, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 500 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- TO MECO NO CIMIENTO la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr.PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

#### DECRETO Nº 2840

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

Los Expedientes CPS Nros. 234.096/74, 267.483/89, 268.362/90, 230.998/08, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración, por el señor Alejandro del Carmen CI-FUENTES REYES contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº0350.09;

Que la presentación recursiva ha sido impetrada en tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento y resolución;

Que mediante elcitado Instrumento Legal, se concedió el beneficio depensión a favor del recurrente en virtud del fallecimiento de la señora Celia Luisa VAZQUEZ (Artículo 2°), formulando cargo al mismo por los montos correspondientes a haberes pensionarios indebidamente percibidos por la causante por el período comprendido entre el 21 de octubre de 1998 y el 30 de octubre de 2008 (Artículo 5°);

Que la formulación de cargos encuentra su fundamento legal en lo establecido por el Artículo 77 - Inciso b) siguientes y concordantes de la Ley Nº 1782 y modificatorias, al detectarse la percepción, por parte de la señora Celia Luisa VAZQ UEZ, de beneficios de pensión de manera simultánea, transgrediendo lo establecido por la normativa citada y vigente al respecto;

Que se agravia el quejoso al entender que no corresponde que se le formule cargo, por considerar la inexistencia de mala fe de la causante, siendo esta situación producto de desconocimiento y según sus dichos, fruto de la aplicación analógica del criterio que rige en el ANSES, ente que abona hasta tres pensiones sin que la sumatoria de ellas supere las tres mínimas. Que consecuentemente, dice, interpretó que no existía impedimento alguno para la percepción de dicho beneficio a pesar de haber contraído nuevas nupcias;

Que finalmente se agravia el presentante al considerar que el cargo formulado pretende deducir la totalidad de la liquidación practicada en el Artículo 5, afectando la totalidad del haber pensionario retroactivo reconocido por el Artículo 4 comprensivo del período 21 de octubre de 2008 al 28 de febrero de 2009, y no en la proporción del 20% conforme se determina por el Artículo 6;

Que el remedio procesal intentando en primer término es rechazado por el Organismo Previsional mediante Acuerdo CPS-Nº 1458/09, por entender que el acuerdo atacado se ajusta a lo previsto por el Artículo 77 de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias;

Que conforme el estado de las actuaciones, corresponde dar respuesta a cada uno de los agravios expresados, debiendo señalar con relación al primero de ellos, vinculado al desconocimiento de la indebida percepción de haberes pensionarios, que tal argumentación no resulta atendible puesto que conforme lo establece el Artículo 20º del Código Civil, la ignorancia de la Leyes no sirve de excusa, si la excepción no esta expresamente autorizada por la Ley;

Que asimismo cabe indicar que la procedencia de la formulación de cargo ante la detección de equívocos en materia previsional, surge de las facultades conferidas por el Artículo 50 y lo dispuesto por el Artículo 72 - último párrafo - "in fine" de la Ley  $N^{\rm o}$ 1782 y modificatorias;

Que en relación a los efectos que la necesaria corrección del injusto trae aparejada, es pertinente destacar que la Caja de Previsión durante el lapso determinado en el Acuerdo atacado, ha pagado una suma que no le correspondía a la señora Celia Luisa VAZQUEZ generando para ésta un enriquecimiento sin causa, fundamento que basa la formulación de los

Que en tal sentido se ha dicho que "... Si el pago se hizo porque el solvens se creía deudor, entonces la repetición procede, no porque haya mediado error, sino por falta de causa" (G.A. Borda "Tratado de Derecho Civil" T. Obligaciones I - Pag. 609);

Que en consecuencia la formulación del cargo tiene por objeto restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado, siendo por ende justos los alcances de lo dispuesto en el Artículo 5° y 6° del Instrumento atacado:

Que por todo lo expuesto, es posible concluir que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interuesto por el señor Alejandro del Carmen CIFUEN-TES REYES, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 0350/09;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 76/09. emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 45/47 y a Nota SLyT-GOB-Nº 1637/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- RECHÁZAS E el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Alejandro del Carmen CIFUENTES REYES (Clase 1947 - D.N.I. Nº 17.734.136) contra el Acuerdo Nº 0350/09 de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los consi-

derandos del presente.Artículo 2º.- **NO TIFÍQ UES E** al interesado.Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales

Artículo 4º.- PAS Ea la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

# DECRETO Nº 2843

RIO GALLEGOS 07 de Diciembre de 2009 -

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 224.023/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones administrativas de mención se tramita el Recurso Jerárquico deducido contra la Resolución Nº1412-09 del Ministerio de Asuntos Sociales, interpuesto por el Doctor Paulo Luis SCDMIDT, en carácter de abogado apoderado del Doctor Mario Osvaldo LAMBERTINI, quien se desempeña como profesional médico con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia;

Oue mediante la Resolución atacada, la autoridad Ministerial había decidido justificar a partir del día 1º de marzo de 2009 y hasta el día 10 de mayo del mismo año como Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes conforme los términos del Artículo 12 -Apartado II - Inciso b) "Razones Particulares" del Decreto Nº 917/81;

Que entre los fundamentos de la rescisión impe trada, dice el recurrente que la Resolución atacada carece de causa y motivación, debiendo en consecuencia en un acto administrativo inválido, sustentando dicha afirmación en que el recurrente no ha solicitado una licencia extraordinaria ni tampoco se han producido las situaciones fácticas previstas en el Decreto Nº 917/81, agregando que de la lectura del mismo y sus escuetos considerandos, no se esgrime circunstancia alguna que justifique la concesión de esalicenciasin goce de haberes, lo cual la transforma en una Resolución inmotivada e inadecuada;

Que previo a resolver dicho recurso, conviene de dejar expresa constancia que cuestiones sin perjuicio que el recurrente plantea cuestiones adicionales a la situación contenida en el Instrumento Legal en crisis, la cuestión a resolver se circunscribirá a la admisi-bilidad de dicha Resolución, con lo cual se desestimará esas cuestiones que el recurrente también invoca, tales como la vigencia de la renuncia presentada, las consideraciones referentes al derecho de acceder a la jubilación ordinaria y la concesión que corresponde a la autoridad, aspectos que exceden esta tramitación y deberán analizarse y decidirse por las vías y trámites pertinentes;

Que aclarado dicho punto, y valorando los elementos existentes en el presente expediente, el planteo recursivo deviene admisible, pues efectivamente el acto administrativo atacado carece de los requisitos mínimos que exige el Artículo 7 de la Ley Nº 1260 de Procedimiento Administrativo, los cuales resultan esenciales e inexcusables a los fines de otorgar validez y eficacia de la decisión administrativa;

Que resultan elementos imprescindibles de todo acto de la Administración la causa en cuanto a que el acto "Deberá sustentarse razonablemente en los hechos y antecedentes verificados invocando el derecho aplicable" (Art. 7 Inc.b) y la motivación, en el sentido que toda decisión administrativa debe dejar expresado en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto (Art. 7 Inc.e). Estos elementos integran el núcleo de la voluntad administrativa, la cual se expresa mediante formas legales;

Que relacionado con lo expuesto, no hay que perder de vista que el Régimen de Licencias, Justificacionesy Franquicias contenido en el Decreto Nº917/81, resulta ser una norma que reglamenta uno de los derechos que poseen los agentes públicos comprendidos dentro del Régimen del Estatuto para el personal de laAdministración Pública; y aunque el recurrente está comprendido en el ámbito de la Ley № 1795 de Carrera Profesional Sanitaria, el Artículo 31 de dicha Ley remite en cuanto a los Derechos y Obligaciones al plexo normativo reservado al universo de los trabajadores públicos;

Que en particular, e interpretando los alcances de las licencias sin goce de haberes, claramente puede apreciarse que revistiendo el carácter de prerrogativa a favor del dependiente, para la concesión debe mediar un pedido expreso del agente, y la correspondiente anuencia del Superior. Sino adviértase la redacción de la norma, que dice: "El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares..." y "Esta licencia se acordará siempre que no se opongan ra-zones de servicio ... ".-

Que en este caso, no surge que el trabajador haya solicitado expresamente ese beneficio, sino que pareciera haber sido decidido unilateralmente por el empleador, lo cual contraviene y desnaturaliza el sentido del Decreto Nº 917/81, dejando en evidencia la ausencia de causa y motivación de la Resolución en crisis:

Que en consecuencia, y atenor de lo expuesto en el considerando cuarto del presente, resulta procedente admitir parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto, en lo que respecta a la eficacia de la Resolución Nº 1412/09:

Por ello v atento al Dictamen SLvT - Nº 056/9. emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62/67;

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- HACERLUGAR PARCIALMEN-

TE al Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado del Doctor Mario Osvaldo LAMBERTINI (Clase 1942 - D.N.I. Nº 6.552.215), profesional médico con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, contra la Resolución Nº 1412/09 emitida por el Ministerio de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIC AR** al interesado.-Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado or el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

#### DECRETO Nº 2844

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

Los Expedientes CPS-Nros. 261.649/07y 231.527/08, elevados por la Caja de Previsión Social; y CON SIDE RANDO:

Que por los actuados de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos MIRANDA contra el Acuerdo Nº 1022/09 emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a través del cual se le denegara al nombrado el Reconocimiento de Servicios prestados durante el período comprendido entre el día 13 de agosto de 1979 al 11 de marzo de 1980, fechas durante las cuales cumplió funciones como dependiente

del Banco de la Provincia de Santa Cruz; Que el período reseñado fue prestado por el peticionante con anterioridad a cumplir los dieciocho años de edad, razón por la cual el Organismo Previsional deniega el reconocimiento de servicios en los términos del Artículo 1 de la Ley Nº 1782 y modi-

Que ante lo dispuesto por el instrumento en crisis, el impugnante interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, resultando el mismo formalmente admisible, en los términos del Artículo 90 de la Ley Nº 1260, por remisión expresa del Artículo 98 delcitado plexo normativo:

Que en el escrito recursivo, el recurrente advierte que en efecto, la Ley Nº 2211 estableció el modo en que debían computarse los servicios prestados por el personal bancario que se incorporó al Régimen Previsional Provincial, determinando que los mismos debían computarse desde el ingreso a la entidad bancaria; alega que en virtudde ello, "...se reconocieron servicios prestados a muchos empleados...", refiriendo el impugnante que el verdadero espíritu de la Ley Nº 2211 se centra en el reconocimiento efectivo de tareas prestadas por personal bancario mientras ostentaban la minoría de edad:

Que a este respecto se expide nuevamente el Directorio de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo Nº 2021 de fecha 12 de agosto de 2009, y atento a los términos vertidos en el Dictamen de la Asesoría Letrada AL-Nº 3165/09 de ese Organismo, resuelve rechazar el recurso impetrado y elevar las actuacionesparatratamiento en instancia de Alzada por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que analizadas en este estado las actuaciones, surge que el período objeto del reclamo efectuado por parte del señor Juan Carlos MIRANDA, fue presta-

do mientras revestía la minoría de edad; Que al respecto, el Artículo 1º de la Ley Nº 1782, establece que: "...La Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz se regirá por la presente Ley, que reviste carácter de orden público e instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus tres Poderes, Municipales y Comisiones de Fomento de acuerdo a sus Disposiciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones que dicte la misma, quedan excluidos del presente régimen las personas menores de dieciocho (18) años y el personalcon estado policial...

Que en cuanto alfondo del planteo, la Ley Nº2211 en su Artículo 1º establece en lo pertinente que: "...El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 53° Inciso b) de la Ley  $N^{\circ}$  1782 (modificado por Ley  $N^{\circ}$ 2060), los servicios prestados en esa entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales co-

rrespondientes a ese período...",

Que en este sentido la Fiscalía de Estado en su Dictamen FE/Nº 43/09, estableció el criterio a seguir en relación a la aplicación del dispositivo transcripto, destacando que: "...se entiende que si bien la Ley  $N^o$ 2211 establece el cómputo de servicios desde el ingreso, esa norma debe ser interpretada conjuntamente con el Régimen General establecido por la Ley Nº 1782 y modificatorias, resultando clara dicha normativa en cuanto excluye de su régimen a los menores de dieciocho años de edad...";

Oue las circunstancias apuntadas tornan in atendible la pretensión del accionante, por cuanto el tiempo de prestación de servicios que se reclama reconocer es posterior al 28 de febrero de 1976, razón por la cual la situación fáctica planteada por el reclamante no encuadra en la normativa resaltada ut-supra;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta acertada la interpretación dada por el Ente Previsional a la normativa en estudio, toda vez que con posterioridada la fecha señalada los servicios prestados por los agentes bancarios deben computarse de conformidad a lo preceptuado por el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones vigente en el ámbito provincial Ley Nº 1782 y modifica-

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos **MIRANDA** contra el Acuerdo Nº 1022/09 emanado de la Caja de Previsión Social, en virtud de las consideraciones antes vertidas;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 043/09. emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal v Técnica de la Gobernación, obrante a foias 32/33 v a Nota SLyT-GOB-Nº 1575/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- RECHÁZAS E el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos **MIRANDA** (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.880.080) contra el Acuerdo Nº 1022/09 emitido por la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIFÍQ UES** E al interesado.-Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

# DECRETO Nº 2847

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

Los Expedientes CPS-Nros. 260.605/06 y 232.002/09, iniciados por la Caja de Previsión Social,

# CONSIDERANDO:

Que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL contra el acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº1645/09, por el cual se le denegó al nombrado, el reconocimiento de servicios prestados durante el período comprendido entre el 12 de febrero de 1979 al 18 de enero de 1980, fechas durante las cuales cumplió funciones como dependiente del Banco Provincia de Santa Cruz;

Que el período reseñado fue prestado por el peticionante con anterioridada cumplir los dieciocho años de edad, razón por la cual el Organismo Previsional deniega el reconocimiento de servicios en los términos del Artículo 1 de la Ley Nº 1782 y modificatorias:

Que ante lo dispuesto por el instrumento en crisis, el impugnante interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, resultando el mismo formalmente admisible, en los términos del Artículo 90 de la Ley Nº 1260, por remisión expresa del Artículo 98 delcitado plexo normativo;

Que en elescrito recursivo, el recurrente advierte que en efecto, la Ley Nº 2211 estableció el modo en que debían computarse los servicios prestados por el personal bancario que se incorporó al Régimen Previsional Provincial, determinando que los mismos debían computarse desde el ingreso a la entidad bancaria; alega que en virtud de ello, "...se reconocieron servicios prestados a muchos empleados...", refiriendo el impugnante que el verdadero espíritu de la Ley N°2211 se centra en el reconocimiento efectivo de tareas prestadas por personal bancario mientras ostentaban la minoría de edad:

Oue a este respecto se expide nuevamente el Directorio de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo Nº 2020 de fecha 12 de agosto de 2009, y atento a los términos vertidos en el Dictamen de la Asesoría Letrada AL-Nº 3166-09 de ese Organismo, resuelve rechazar el recurso impetrado y elevar las actuacionespara tratamiento en instancia de Alzada por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que analizadas en esta estado las actuaciones, surge que el período objeto del reclamo efectuado por parte del señor Claudio Paul GAL, fue prestado mientras revestía la minoría de edad;

Que al respecto, el Artículo 1 de la Ley Nº 1782. establece que: "... La Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz se regirá por la presente Ley, que reviste carácter de orden público e instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincialen sustres Poderes, Municipales y Comisiones de Fomento de acuerdo a sus Disposiciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones que dicte la misma, quedan excluidos del presente régimen las personas menores de dieciocho (18) años y el personalcon estado policial..."

Que en cuanto al fondo del planteo, la Ley Nº 2211, en su Artículo 1º establece, en lo pertinente que: "...El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 53 - Inciso b) de la Ley Nº 1782 (modificado por Ley Nº 2060), los servicios prestados en esa entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a eseperíodo...

Que en este sentido la Fiscalía de Estado en su Dictamen FE-N° 043/09 estableció el criterio a seguir en relación a la aplicación del dispositivo trascripto, destacando que: "...se entiende que si bien la Ley  $N^{\circ}$ 2211 establece el computo de servicios desde el ingreso, esa norma debe ser interpretada conjunta-mente con el Régimen General establecido por la Ley Nº 1782 y modificatorias, resultando clara dicha normativa en cuanto excluye de su régimen a los menores de dieciocho años de edad...

Que las circunst ancias apunt adas toman inatendible la pretensión del accionante, por cuanto el tiempo de prestación de servicios que se reclama reconocer es posterior al 28 de febrero de 1976, razón por la cual la situación factica planteada por el reclamante no encuadra en la normativa resaltada ut-supra;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta acertada la interpretación dada por el Ente Previsional a la normativa en su estudio, toda vez que con posterioridad a la fecha señalada los servicios prestados por los agentes bancarios deben computarse de conformidad a lo preceptuado por el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones vigentes en el ámbito provincial, Ley Nº 1782 y modifi-

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL contra el Acuerdo Nº 1645/09 emanado de la Caja de Previsión Social, en virtud de las consideraciones antes vertidas;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-Nº 054/09 emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46/47 y a Nota SLyT-Nº 1582-09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECHÁZAS E el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.344.664) contra el Acuerdo Nº 1645/09 emitido por la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NO TIFÍQ UES E al recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, AR-CHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

#### DECRETO Nº 2848

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente GOB-Nº 111.297/09; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación realizada por la señora Maria Elena MORALES por la que solicita se le permita efectuar los aportes previsionales correspondientes al período en que se vio forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial en virtud de la situación institucionalen que se vio envuelta la República Argentina en la década del 70, y hasta el día 10 de diciembre de 1983:

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que la nombrada revistaba como agente de Planta Permanente del Estado Provincial y en fecha 20 de abril de 1979 fue dada de baja en la mencionada situación laboral, sin registrar a partir de ese momento aportes continuos al sistema previsional provincial, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en primer lugar debe señalarse que nos enfrentamos a situaciones de hecho injustas que deben ser reparadas mediante la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen en la misma, atendiendo a la finalidad de justicia y equidad, debiendo dilucidarse en tal sentido el marco normativo a apli-

Oue el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional:

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipales, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de marzo de 1976 al día 10 de diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas:

Que a su tiempo la Ley Nacional Nº 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que en nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional Nº 16001, esto es, 30 de octubre de 1961 hasta el día 9 de diciembre de 1983;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la document al colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el día 9 de diciembre de 1983, autorizándola a formular los aportes previsionales de orden personal los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del ceseo su equivalente;

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 1615/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 14;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RECONOCER a la señora Maria Elena MORALES (D.N.I. N°5.439.000) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el día 20 de abril de 1979 y el día 9 de diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a

sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

#### DECRETO Nº 2856

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 429.673/09, elevado por el Ministerio de la Producción; y

#### CONSIDERANDO

Que el Estado Provincial posee extraordinarias posibilidades de desarrollo de su potencialidad industrial en la fabricación de insumos para susprincipales actividades económicas y el desarrollo de cadenas de valor de su materia prima;

Que en tal sentido resulta de vital importancia propendere incentivarlas inversiones industriales para el desarrollo de las distintas áreas económicas provinciales, tales como elturismo, energía, hidrocarburos, pesca, minería, e industria naval, entreotros;

Que ese factor multiplicador, redundará en beneficio de todos los habitantes al crearse mayores posibilidades de empleo, lo cual tendrá mayor incidencia en el crecimiento de la economía de las localidades próximas a los epicentros de desarrollo industrial como así también en toda la región;

Que a fin de implementartales medidas, y conforme a los fines propuestos en el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que impulsa este Estado Provincial, resulta imprescindible coordinar y articular medidas que resulten necesarias para tal fin:

Que en mérito a ello, resultanecesario establecer y adecuar la infraestructura gubernament al para la concreción de tales objetivos, creando en consecuencia en el Ministerio de la Producción la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones "PRO GRESAR" - Nivel Subsecretaría, la cual adoptará y ejecutará las medidas que resulten importantes para el desarrollo y radcación de la industria en este Estado Provincial cuyas misiones y funciones se hallan sistemizadasen el Anexo I que integra el presente;

Que para su concreción se hace necesario eliminar en elANEXO: Ministerio de la Producción -ITEM: Turismo una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios dos (2) Categorías 24 de igual Agrupamiento Presupuestario y CREAS Een el ANEXO: Ministerio de la Producción un (1) cargo Nivel Subsecretario y dos (2) cargos Nivel Dirección Provincial, todos ellos Personal Autoridad Superior, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto Nº 3050;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 336/09, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 12 y a Nota SLyT-GOB-N° 1716/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE e INCO RPÓ RASE a partir del día 9 de diciembre de 2009 a la Estructura Funcional del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto № 2393/08 y sumodificatoria №534/09 la Estructura Orgánica correspondiente a la Subsecretaría de Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", cuyas Misiones, Funciones y Organigrama se adjuntan como ANEXOSI y II de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.Artículo 2°.- SUPRÍMASE a partir del día 9 de

Artículo 2°. - SUPRIMAS E a partir del día 9 de diciembre del año 2009 en elANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Turismo - una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios dos (2) Categorías 24 de igual Agrupamiento Presupuestario, y CRÉASE en el ANEXO Ministerio de la Producción un (1) cargo Nivel Subsecretario y dos (2) cargos Nivel Dirección Provincial, todos ellos Personal Autoridad Superior, la diferencia resultante será cubierta por laseconomías por no inversión existente en el citado

ANEXO, del Ejercicio 2009.

Artículo 3°.- FAC ÚLTAS E al señor Ministro de la Producción a disponer por Resolución Ministerial la complementación de la Estructura Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 1° hasta Nivel Sección.-

Artículo 4°.- **DESIGNASE** a partir del día 9 de diciembre de 2009 en el cargo de Subsecretario de la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones, "PROGRESAR" dependiente del Ministerio de la Producción al Licenciado Héctor Rafael **GILMARTIN** (Clase 1956 - D.N.I. N°12.214.174).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### A N E XO I IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DELOS CARGOS

**NOMBRE:** AGENCIA SANTACRUCEÑA DE DESARROLLO DE INVERSIONES "PROGRESAR"

CATEGO RÍA ASIGNADA: SUBSECRETARÍA DEPENDE DE: MINISTRO

UNIDADES A CARGO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, DIRECCIÓN PROVINCIAL.-

#### MISIONES:

- Promover el desarrollo de inversiones en todo el ámbito provincial, con énfasis en el desarrollo del sector industrial.-

#### FUNCIONES:

- Articular, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial.-
- Propiciar la instalación de nuevas industrias en la Provincia y la ampliación de las ya existentes.-
- Promocionar el desarrollo de inversiones en todo el ámbito provincial.-
- Fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos de la Provincia.-
- Incentivar la utilización de mejorastecnológicas y el desarrollo local de las mismas.-
- Promover la radicación de Parques Industriales, a fin de lograr un adecuado y eficiente desarrollo económico
- -Apoyar la expansión y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.-
- Apoyar al posicionamiento de la Provincia como plaza de alto valor atractivo para la inversión.-
- Crear vínculosentre Instituciones, Organismos y equipos especializados pertenecientes alos sectores públicos y privados.-
- Construir una matriz productiva con capacidad de asegurar la generación de empleos estables, ocupando mano de obra santacruceña.-
- Buscar el acceso ainversiones Regionales, Nacionales e Internacionales.-
- Formular acciones de apoyo a la gestión tecnológica e innovación de las unidades productivas.-
- Generar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad de las empresas.-
- Entender en el dictado de reglamentos, normas generales que fuesen necesarias y convenientes para el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones relacionadas a su competencia.
- Elaborar el Presupuesto de Gastos y Recursos de sus respectivas áreas de acuerdo a la planificación de sus tareas.-
- Desarrollar todas las funciones que hagan al cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo las necesarias para su administración interna y las encomendadas por el señor Ministro.-
- Generar Convenios con universidades, organismos gubernamentales de orden local y nacional, organismos no gubernamentales, centros de estudio, etc., que contribuyan a agilizar la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión.-

#### A N E XO I IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DELOS CARGOS

**NO MBRE:** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

CATEGO RÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PRO-VINCIAL

**DEPENDE DE:** SUBSECRETARIO DE DESA-RROLLO DE INVERSIONES

#### MISIONES:

- Promocionar las virtudes de la Provincia de Santa Cruz anivel local, nacional e internacional con objeto de desarrollar inversionesen todo el ámbito provincial -

#### FUNCIONES:

- Apoyar el posicionamiento de la Provincia como plaza de alto valor atractivo para la inversión, con énfasis en el desarrollo industrial.-
- Buscar el acceso a mercados Regionales, Nacionales e Internacionales.-
- Diseñar y ejecutar campañas de promoción radial, televisiva, gráfica, etc., que contribuyan a la radicación de inversiones.-
- Generar presentaciones en el ámbito nacional e internacional, a fin de lograr las misiones asignadas.-
- Generar misiones comerciales, en el ámbito nacional e internacional, en articulación con el sector privado, a fin de atraer capitales inversores a nuestra provincia.-
- Participar de ferias, convenciones, exposiciones y otros eventos, con el objetivo de promocionar las virtudes de la Provincia para el desarrollo de inversiones.
- Diseñar y ejecutar mecanismos y/o herramientas a fin de lograr las misiones encomendadas.-

#### A N E X O I IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DELOS CARGOS

NO MBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RADICACIÓN DE INVERSIONES

CATEGO RÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PRO-VINCIAL

**DEPENDE DE:** SUBSECRETARIO DE DESA-RROLLO DE INVERSIONES.-

#### MISIONES:

- Realizar todos los trámites técnicos y administrativos, relacionados con la radicación de inversionesen el ámbito provincial.-

#### FUNCIONES:

- Estudiar y evaluar los proyectos de radicación de inversiones.-
- Llevar adelante los convenios con universidades, organismos gubernamentales de orden local y nacional, organismos no gubernamentales, centros de estudio, etc., que contribuyan a agilizar la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión.-

Sr. PERALTA-Ingº. Jaime Horacio Alvarez

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2785

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2009.-Expediente MSGG-N° 320.852/09.-

RES CÍNDAS E a partir del día 1º de diciembre de 2009 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Daniel Leonardo HERLEIN (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.683.529) para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Aeronáutica del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - IT EM: Aeronáutica, en base a una (1) Categoría - Nivel Dirección – Agrupamiento: Superior, en los términos del Decreto Nº 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial, el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 131/09.-

# DECRETO Nº 2786

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-

**ENCARGASE**, a partir del día 25 de noviembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministe-

rio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

#### DECRETO Nº 2787

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 25 de noviembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de la Producción al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Carlos Alberto BARRETO -

#### DECRETO Nº 2789

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-Expediente MG-Nº 590.532/08.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición SETySS-Nº 10/09, emanada por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se incorpora el punto 2º de la Disposición Nº 03 de fecha 18 de marzo del año 2009, "...la PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones (\$2.514,87) - Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Sueldo Anual Complementario (\$1.097,20) - Contribuciones Patronales (\$192,01) del Presupuesto 2009...".-

# DECRETO Nº 2790

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-Expediente MG-N° 593.324/09.-

LIMÍTAS E a partir del día 1º de diciembre de 2009, en el cargo de 2º Jefe del Registro Civil Seccional Nº 1705 de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Victoriano Alberto ANAQ UIN (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.470.909), quien fuera designado por Decreto Nº 116/96, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - I-TEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 16 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y CREA-SEen el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANS FIÉRAS E a partir del día 1° de diciembre de 2009, al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - IT EM: Educación Polimodal, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señor Victoriano Alberto ANAQ UIN (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.470.909), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

# DECRETO Nº 2791

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-Expediente  $\mbox{JP-N}^{\circ}782.443/09$ .-

RATIFICAR en todos sus términos de la Disposición D.1"P"-N° 005/09, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente la Liquidación Suplementaria del proporcional de seis (6) Horas Cátedras Terciarias desde 1° de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2008 que fuera otorgado mediante Decreto N° 023/08 y Proporcional Sueldo Anual Complementario primer semestre/08 y Sueldo Anual Complementario segundo Semestre/08 a favor del docente de la Escuela de Policía, Suboficial Mayor Ángel Alfredo CO RRADINI, (Clase 1965 - M.I N° 16.799.292).

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y SEIS CONQUINCE CENTAVOS (\$ 11.936,15), en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

#### DECRETO Nº 2792

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-Expediente MG-N° 593.123/09.-

RATIFIC AR en todos sustérminos la Resolución MG-N° 337/09, emanada por el Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó y abonó el gasto, en concepto de pago de honorarios profesionales a favor del Doctor Carlos Enrique DANZA, en carácter de agente fiscal AD-HOC, en autos tramitados por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1° de la localidad de Río Turbio.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR DEFINITIVAMENTE** el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución MG-N° 337/09, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO Nº 2793

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 26 de Noviembre de 2009, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán MARTINEZ CRESPO.

# DECRETO Nº 2794

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-

**REINTÉGRAS E** a sus funciones, a partir del día 26 de Noviembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ-**

# DECRETO Nº 2795

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-N° 229.737/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Diciembre del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Elena PEREZ (L.C. Nº4.203.395), con prestación de servicios en el Hogar de Ancianos de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

# DECRETO Nº 2796

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-Nº 229.873/09.-

AC EPTASE a partir del día 1º de Diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente-Categoría 24-Agrupamiento: "B"-Grado: VI-Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana María Q UINTEROS (D.N.I. Nº 5.455.545), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales-ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

# DECRETO Nº 2797

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-Nº 229.888/09.- CESE en sus funciones, a partir del día 1º de Noviembre del año 2009, en virtud de acogerse a los beneficios de la *Jubilación por Invalidez*, conforme lo facultado en el Artículo 62 de la Ley Nº 1782 y modificatorias, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señoraAída Norma GUZMAN (D.N.I. Nº5.138.898) con prestación de Servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

#### DECRETO Nº 2798

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-Nº 200.068/09.-

ACÉPTAS E a partir del día 1º de Diciembre del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Maria Inés GALINDO (D.N.I. Nº 12.863.244), con prestación de servicios en Hospital Distrital de Puerto San Julián, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

#### DECRETO Nº 2799

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente CPE-Nº 639.265/09.-

AC EPTAR a partir del 1º de Diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16 - señora Flora GO MEZ (D.N.I. Nº10.450.456), con prestación de serviciosen el Jardín de Infantes Nº46 de la localidad de El Chaltén, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a losefectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

# DECRETO Nº 2800

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-Expediente PHTD-Nº 161.514/09.-

ACEPTASE a partir del día 20 de Noviembre del año 2009 la renuncia al cargo de Vocal del Poder Ejecutivo Provincial ante el Honorable Tribunal Disciplinario, presentada por el señor Julio César SPITALERI (Clase 1960 - D.N.I. Nº 13.907.585), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto Nº 038/07 y confirmado por Decreto Nº 847/08.

AGRADÉC ES E los servicios y funciones prestados por el nombrado durante el transcurso de su gestión en ese Alto Cuerpo Colegiado.-

# DECRETO Nº 2801

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-Expediente MG-N° 593.550/09.-

RESCINDIR a partir del día 1º de Noviembre del año 2009, el Contrato de Locación de Servicios autorizado mediante Decreto Nº 094/09, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el señor Horacio Alberto PADIN (Clase 1956 - D.N.I. Nº 11.863.834), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaria de Cultura, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

# DECRETO Nº 2802

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-N° 229.710/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de Marzo del año

2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente- Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Juana del Carmen MERINO (D.N.I. Nº 12.020.807), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales- IT EM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

#### DECRETO Nº 2803

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-Expediente MAS-N° 229.714/09.-

AC EPTAS Ea partir del día 1º de marzo de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Verónica Jesús SILVA (D.N.I. Nº 13.251.042), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

#### DECRETO Nº 2804

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-Expediente CPE-Nº 639.616/09.-

AC EPTAR a partir del día 1º de febrero de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señor Cesar Dante ROSA (Clase 1954 - D.N.I. Nº 11.188.184), con prestación de servicios en la Dirección Regional de Educación Zona Norte, de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

# DECRETO Nº 2805

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2009.-

**REINTEGRAS E** a sus funciones a partir del día 30 de Noviembre de 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Diego Leonardo **ROBLES**.

# DECRETO Nº 2806

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2009.-Expediente CAP-N° 486.964/09.-

ACEPTASE a partir del día 1º de diciembre del año 2009, la renuncia al cargo de Director de Talleres, dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Consejo Agrario Provincial y a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 24, señor Juan Domingo OJEDA (Clase 1950 - D.N.I. Nº 8.355.431) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los fines de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

# DECRETO Nº 2807

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 2 de diciembre de 2009, la atención del Despacho de Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingº. Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

#### DECRETO Nº 2808

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-Nº 593.663/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Anahí Ángela CLIMIS (D.N.I. Nº 11.213.759), con situación derevista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: P.R.E.P.A.P., a efectos de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

#### DECRETO Nº 2809

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-

ENCARGAS E, a partir del día 2 de diciembre de 2009, la atención del Despacho de Ministerio de la Producción, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingº. Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

#### DECRETO Nº 2811

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

**REAS UMIR** por el suscripto, apartir del día 4 de diciembre del año 2009 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-.

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

### DECRETO Nº 2815

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MP-Nº 428.923/09.-

NO MBRAS E a partir del día 1º de agosto del año 2009, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Fondo Provincial de Pesca a la agente Daniela Lorena HERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.098.920) - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo.

ESTABLÉC ES E la rescisión automática a partir del día 1° de agosto del año 2009, del Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto Nº 089/09, respecto a la agente que por el Artículo 1° del presente es nombrada en Planta Permanente.-

TÉNGASE, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratada por CREADA la categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Fondo Provincial de Pesca.

INSTRÚYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto N° 3050, del Presupuesto 2009.

FAC ÚLTAS E, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2009.-

# DECRETO Nº 2816

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

**REINTEGRAS** E a sus funciones, a partir del día 7 de Diciembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**.-

#### DECRETO Nº 2817

RIO GALLEGOS. 07 de Diciembre de 2009.-

**REINTEGRAS** Ea sus funciones, a partir del día 7 de Diciembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Carlos Alberto **BARRETO**.-

#### DECRETO Nº 2818

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Ley Nº 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial-

**DESIGNASE En Comisión** a partir del día 1º de Diciembre del año 2009 en el cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación "Ad Honorem" a la Profesora Marisa del Carmen **O LIVA** (D.N.I. Nº 16.554.855).-

#### DECRETO Nº 2820

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MEOP-N° 412.441/09.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de noviembre del año 2009, la renuncia al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por la señora Julia del Carmen GODOY (D.N.I. Nº 12.777.784), quien fuera designada mediante Decreto Nº 102/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DEJAS E ESTABLEC IDO** que la mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

#### DECRETO Nº 2821

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expedientes CPS-Nros. 234.355/09,231.460/08, 252.069/03 y 230.975/08.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Producción - Categoría "624", don Omar Antonio ZUBIRI (Clase 1960 - D.N.I. Nº 13.498.818), han sido desde el día 1º de junio de 1987 al 31 de agosto de 1989 como Oficial de Oficio -Categoría "507" - Mantenimiento Interior - Gerencia de Energía; desde el día 1º de septiembre de 1989 al 22 de septiembre de 1992 como Montador de 2 da. -Categoría "510" - Producción - Mantenimiento Interior - Gerencia de Energía; desde el día 26 de mayo de 1997 al 30 de junio de 2002 como Mecánico e Instalación de Medidores - Categoría "510" - Sección Laboratorio de Medidores - Gerencia Comercial; desde el día 1º de julio de 2002 al 7 de febrero de 2005 como Jefe Sección Laboratorio y Medición - Nivel Sección "407" - Gerencia Comercial; desde el día 2 de mayo de 2006 al 29 de febrero de 2008 como Jefe Departamento Mantenimiento de Distrito - Nivel Departamento "405" - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1º de marzo de 2008 al 8 de marzo de 2009 como Jefe Departamento Mantenimiento Interior - Categoría "624" - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 9 de marzo de 2009 y hasta el día de la fecha como Montador Mayor - Categoría "624" - Área Electromecánica - Gerencia Distrital El Calafate; todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en esta ciudad Capital y en la localidad de El Calafate, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos " N", "M" y "Q" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

#### DECRETO Nº 2822

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-N° 593.884/09.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de PESOS VENTICINCO MILLO NES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$25.730.655.-):
-CALETAOLIVIA \$8.913.337.-

-PICO TRUNCADO \$ 1.460.346.--RIO TURBIO \$ 1.457.852.--PUERTO SAN JULIAN 518.925.--PUERTO DESEADO \$ 1.416.389.-\$ 2.140.242.--LAS HERAS -28 DE NOVIEMBRE \$ 1.605.424.--COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA \$ 1.729.005.--PUERTO SANTA CRUZ 553.437.--PERITO MORENO \$ 1.701.387.--GOBERNADOR GRE-**GORES** 611.674.--EL CALAFATE 1.016.699.--LOS ANTIGUOS \$ 1.172.973,--COMISION DE FOMENTO JA-\$ 314.450.-**RAMILLO** -COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS \$ 127.501.--COMISION DE FOMENTO HIPÓLITO YRIGOYEN 203.710.--COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN 150.935.--COMISION DE FOMENTO CA-611.217.-ÑADON SECO -COMISIÓN DE FOMENTO KO-LUEL KAIKE 25.152.-TO TAL \$ 25.730.655.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa in-

tervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFIÉRANSE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALI-DAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUB-PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2009.

**DÉJAS E ESTABLEC IDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públi-

#### DECRETO Nº 2823

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-N° 593.885/09.-

OTÓ RGAS Eun Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Río Gallegos*, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANS-FIÉRASE a la *Municipalidad de Río Gallegos*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - IT EM: Ministerio - CARÁCT ER: Administración Central - FI-

NALIDAD:Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDAPRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - *Municipalidad de Río Gallegos* (\$ 2.600.000.-), del Ejercicio 2009.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas -

#### DECRETO Nº 2824

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MEOP-N° 412.325/09.-

PRO MUÉVANSE apartir del 1º de agosto de 2009, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y sus escalafones aprobados por Ley Nº 813, modificada por Ley Nº 1084 que se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, en los ITEMS y categorías que en cada caso correspondan, conforme se detalla en Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, ténganse por eliminadas las Categorías que ocupa al personal reubicado y por creadas las que se asignan de acuerdo a la Ley N° 3050 del Presupuesto 2009.-

FAC ÚLTAS E al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presenteerogación en el Ejercicio año 2009.-

# AN EXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUM. IDENTIDAD	C ATEG. REVISTA	PERM. CATEG.	PRO M.A CATEG.
ITEM: 1- MINISTERIO				
MANSILLA, LILIANA EMILIA	10.009.919	222	4	223
DIAZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO	27.948.129	210	4	211
SASTRE, LORENA ROXANA	25.561.183	210	4	211
ITEM: 2- DESPACHO				
ALVARADO, Jorge Mario	14.382.000	216	4	217
LEIVA, Sonia Liliana	16.029.635	216	4	217
NEIRA, Abelardo Javier	23.956.879	214	4	215
OYARZO, Carlos Alberto	16.616.860	218	4	219
WEIL, Mara Anali	12.174.505	215	4	216
BARRIA, Néstor Adrián	21.919.762	214	4	215
MORA, Glicina del Tránsito	18.063.529	210	4	211
BARRIENT OS, Sylvia Alejandra	18.819.142	210	4	211
FOSCHI, Verónica Gabriela	23.441.139	210	4	211
GODOI, Mauricio Alejandro	25.602.328	210	4	211
RUAY, Raúl Horacio	25.602.155	210	4	211
MARTINEZ, Maria Ester	13.084.609	210	4	211
PAEZ BARRIA, Andrea Alejandra	23.994.787	210	4	211
PAZ, Paula Daniela	27.098.793	210	4	211
QUISPE, Maria Angélica	18.080.602	210	4	211
RICON, Marcelo Daniel	23.029.537	210	4	211
RODRIGUEZ, Josefa Nelly	14.226.111	210	4	211
BAHAMONDE OJEDA, José Ruperto	18.716.837	210	4	211
SENA, Graciela Cristina	17.757.556	210	4	211
ARRIETA, Nancy Liliana	18.431.128	210	4	211
ITEM: 3- DIRECCIÓN PRO VINCIAL DE ADMINISTRACION				
ALLENDES, Elena Rosalía	18.554.244	216	4	217
BARRIA, Sergio David	22.097.967	216	4	217
MIRANDA, Myriam Susana	18.224.370	219	4	220
NASIF, Edgardo Javier	24.318.703	220	3	221
OYARZUN, Dina Susana	14.880.269	222	4	223
PEREZ, Gerardo Luís	23.956.814	215	3	216
SANSON, Lucas Francisco	28.029.697	210	4	211
VILLEGAS, Maria Angélica	12.174.939	219	3	220
BORDON, Karina Alejandra	25.533.607	210	4	211
BARRIA, Hilda Noemí	28.156.329	210	4	211

Página 10	RIO GALLEG	OS, 25 de Febrero de 2010		BO LEIIN O FICIAL
MONZON, Daniela Liliana	26.855.657	210	4	211
HUAIQUIL BALCAZAR, Elire Janet	18.842.728	210	4	211
CARRERA, Javier Sebastián	29.342.693	210	4	211
ITEM: 4-C O NTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA				
BERRINI, Silvia Viviana	20.434.083	218	3	219
GODOY, Elena del Carmen	18.427.140	216	3	217
GONZALEZ, Graciela Viviana de los Ángeles	21.829.237	218	4	219
GORDILLO, Maria Alejandra	20.454.099	221	4	222
MANCILLA, Alba Liliana	10.503.300	220	3	221
SOSA, Mary Isabel	17.549.829	216	3	217
ALONSO, Ivan Eduardo	13.582.621	215	4	216
ROMERO GALLEGOS, Juan Pablo	18.808.417	210	4	211
FILOSA, Cecilia Franchesca MURO, Karina Daniela	26.855.793 25.026.221	210 210	4 4	21 1 21 1
ITEM: 5- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS				
TRIBUTARIOS				
ALCAZAR, Rubén Eduardo	20.211.780	222	4	223
ANDRADE, Mónica del Carmen	18.308.002	219	3	220
COYA, Juan Pablo	16.687.939	222	4	223
GONZALEZ, Carlos Osvaldo	7.638.258	220	4	221
INVERNON, Raúl Néstor	16.672.194	220	3	221
MARTINEZ, Maria Angélica	13.155.609	220	3	221
MERINO, Delia del Jesús	10.762.910	220	4	221
ORT IZ, Nancy Beatriz PERALES, ANA MARIA	13.594.055 4.872.556	222 215	3 4	223 216
		218	4	219
RIOS, Guillermina Esther VERGARA, Gabriela	14.622.822 23.956.681	218	4	219
BRIZIC, Christian Andrés	24.336.134	214	4	215
BLANCO, Ivana Anali	24.988.539	215	4	216
BACARILI, Julia Lidia	25.119.617	210	4	211
ALFIERI, Víctor Manuel	27.553.118	214	4	215
ANDRADE, Héctor Romano	17.549.862	214	4	215
ARANDA, Jorge Andrés	24.861.530	214	4	215
BRUNO, Walter Damián	27.767.311	214	4	215
CARRIZO, Susana Raquel	22.725.509	214	4	215
COFRE, Beatriz	17.812.185	214	4	215
CORTEZ, Blanca Lorena	25.667.849	214	4	215
DIAZ, Patricio Luís	22.097.934	214	4	215
ESNAL, Pedro Ricardo	7.816.009	214	4	215
FUENTES, Sara	17.916.934	214	4 4	215
GOMEZ, Eduardo José	22.097.881	214	•	215
HUENCHUR, Juan Albino IGOR GALLARDO, Redis Juvenal	16.524.706 16.987.071	214 214	4 4	215 215
LEGUIZAMON, Verónica Gabriela	24.250.067	214	4 4	213
LOPEZ, Lucia Soledad	28.859.005	214	4	215
MORENO, Ramón Héctor	22.725.540	214	4	215
MOUESCA, Juan Manuel	17.095.373	214	4	215
RODRIGUEZ, Fernando Gastón	22.255.339	214	4	215
SILVA HERNANDEZ, María Estela	18.818.128	214	4	215
VARGAS, Daniel Alejandro	26.290.306	214	4	215
VERA PAREDES, José Alberto	27.221.320	214	4	215
VILLASECA, Juan Carlos	16.419.486	214	4	215
CONTRERAS, Sebastián Matías	27.098.756	210	4	211
CORTES, Susana Andrea	30.502.994	210	4	211
GALLARDO, Natalia Carolina	29.439.658	210	4	211
GONZALO, Gustavo Javier	28.021.317	210	4	211
KROEGER, José Carlos	21.919.698	210	4	211
LABADO, Gladys Cristina	17.518.962	210 210	4	211
LAMAS, Silvina Del Valle MANSILLA, Nelson Gabriel	24.726.149 28.748.724	210	4	211 211
MANSILLA, Nelson Gabriel MONGE, Marcela Alejandra	30.502.959	210	4	211
ORQUERA, Silvia Patricia	17.585.548	210	4	211
RIVEROS, Mónica Alejandra	23.029.289	210	4	211
RODRIGUEZ, Paola Alejandro	26.290.116	210	4	211
GUELET SEPULVEDAD, Daniela Lorena	26.418.264	210	4	211
SAAVEDRA, Graciela Beatriz	28.813.871	210	4	211
MALDONADO OVANDO, Maria Inés	18.750.807	210	4	211
ITEM: 6- TESO RERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA				
CANTEROS, Julio Andrés	22.097.826	215	4	216
GODOY, Rita Isabel	14.752.617	216	4	217
MANZO ARAYA, Patricia Lourdes	18.597.653	222	3	223
SEIJAS, Ricardo Francisco	21.518.618	216	4	217
AHUMADA, Guillermo Carlos	22.725.260	214	4	215
MERCADO, Nicolás Martín	29.109.327	210	4	211
OJEDA, Claudia Fabiana	22.725.528	210	4	211
GIMENEZ, Estela Mary	14.979.658	210	4	211
ITEM: 8- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE				
TRABAJOS PÚBLICOS ALTAMIRANO, Francisco	18.650.494	216	3	217
ANDRADE, Oscar Jaime	18.659.703	21.6	3	217
A.Dicidel, Oscal Jamie	1 10.00 7.703	210	3	21 /

BO LETIN O FICIAL	RIO GALLE	GOS, 25 de Febrero de 2010		Página 11
AGUILAR, Norma Beatriz	10.824.099	215		216
CARO, José Artemio	20.434.141	220	4	221
DIAZ, Pascual Segundo	17.549.726	218	4	219
GONZALEZ, Anibal Rigoberto	16.419.397	215	4	216
GONZALEZ, Jesús Guido	14.365.052	220	4	221
ITURRIAGA, Luís Teodoro	20.211.781	221	3	222
MARIMAN, José Benjamín	14.656.567	220	4	221
MASCAREÑO, Juan Carlos	11.863.881	220	4	221
MOYANO, Santos Vital	8.686.632	220	4	221
PALLERO, Rodolfo Alberto	12.777.547	216	3	217
REYNOSO, Ruel	13.988.381	216	3	217
SILVA, Eleuterio	18.557.348	221	3	222
MARQUEZ, Pedro	10.789.431	210	4	211
RUIZ GALLARDO, Luís Humberto	18.808.427	214	4	215
ABURTO, Rubén Alberto	24.225.763	210	4	211
CAYUN, Jorge Pablo	28.009.152	210	4	211
2 2,8				
ITEM: 9- DIRECCIÓN PRO VINCIAL DE CONTRATACIONES				
BELMONTE, Cristina Noemí	11.974.226	221	4	222
NAVARRETE, Juana del Carmen	18.597.652	217	4	218
RUAY, Elvira Del Carmen	12.777.837	210	4	211
JIMENEZ, Nelly Lucia	23.941.359	210	4	211
ALLENDE, Carina Mabel	27.549.187	210	4	211
Tibber (DE), Carina Masor	27.519.107	210	·	211
ITEM: 10-SUBSECRETARÍA DE O BRAS PÚBLICAS				
SANTANA. Arturo	11.502.605	215	4	216
ASENIE, Rosa Del Carmen	12.041.907	214	4	215
LEZCANO, Analia Verónica	24.995.994	210	4	211
VARAS, Carmen Edith	27.377.006	210	4	211
ITEM: 12- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE				
CATASTRO				
ROJAS RICON, Raúl Horacio	24.988.671	214	4	215
HERNANDEZ, Marisa Beatriz	27.842.693	210	4	211
MALDONADO, Dora Alejandra	23.029.216	210	4	211
VARAS, Carmen Edith	27.377.006	210	4	211
CORTES, Estela Alicia	18.201.803	210	4	211
ITEM: 23-SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE				
FLORES, Ana Maria	18.518.263	210	4	211
CRESPO, José Martín	24.336.428	210	4	211
CRESPO, Jose Martin	24.330.428	210	4	211
ITEM: 24- DIREC CIÓ N PRO VINCIAL DE PATRIMONIO				
ANTIMAN, Pablo Raimundo	26.324.240	214	4	215
ITEM: 41-SUBSEC. DEPROGRAM. Y				
EVALUACION FINANCIFRA BOUNINE, Sol del Pilar	26.996.162	215	4	216

# DECRETO Nº 2825

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-Nº 593.641/09.-

O TÓ RGAS Eun Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la *Municipalidad de Las Heras*, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANS-FIÉRAS E a la *Municipalidad de Las Heras*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDAPARINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - Municipalidade Las Heras (\$ 200.000.-) del Ejercicio 2009.-

**DÉJAS E ES TABLEC IDO** que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas -

# DECRETO Nº 2826

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente GOB-Nº 111.309/09.-

**FÍJAS**E a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, para todas las entidades bancarias que desarrollen su actividad en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, el horario para la atención al público, establecido de Lunes a Viernes, en la franja horaria de 08:00 hs a 13:00 hs, manteniendo asimismo el horario mínimo de 7:30 hs. de la jornada laboral para el personal bancario, fijada por Decreto Nacional 2289/76 y sus modificatorios, y por la normativa aplicable en la materia

NO TIFÍQ UES E del presente a la Asociación "LA BANCARIA" Sociedad de Empleados de Banco - Seccional Río Gallegos, quien efectuará las comunicaciones a las entidades bancarias del territorio de la Provincia de Santa Cruz, a la Cámara de Comercio, Industria y Afines de la ciudad de Río Gallegos y al Banco Central de la República Argentina.-

# DECRETO Nº 2827

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MEOP-Nº 412.314/09.-

MO DIFIC ASE en sus partes pertinentes el Decreto  $N^{\circ}$  2768/09, en lo referente a la fecha de designación de la señora Gabriela ARDENGHI en el cargo

de Directora General del Área Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicos, la que deberá considerase: a partir del día 1º de diciembre del año 2009.-

# DECRETO Nº 2828

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CAP-Nº 486.907/09.-

PRO MUÉVANSE a partir del 1° de agosto de 2009, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 591 y sus escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 que se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – IT EM: Consejo Agrario Provincial y categorías que en cada caso correspondan, conforme se detalla en Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, ténganse por eliminadas las Categorías que ocupan los agentes y por creadas las nuevas categorías que se les asignan de acuerdo a la Ley Nº 3050 del Presupuesto año 2009.-

FAC ÚLTAS E al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandara la presenteerogación en el Ejercicio año 2009.-

AN EXO I

	ANEX	0 1		
APELLIDO Y NO MBRE	DOCUM.	CLASE	CATEG. ANTERIO R	PRO M.A
ITEM. 1 MINICTEDIO	IDENTID AD		ANTERIOR	CATEG.
ITEM: 1- MINISTERIO ALVAREZ, Arturo Jesús	12.049.953	1958	22	23
FOLCH, Ramón Emilio	12.047.011	1956	22	23
GOMEZ, Raúl Oscar	11.039.165	1954	22	23
JUANOLA, Ricardo Rufino	16.035.232	1963	22	23
ITEM: 18	5 005 000	10.50	22	24
ROCHA, Héctor Raúl	7.827.328 14.880.072	1959	23 23	24 24
SERON, Sandra Patricia ORTEGA, Rosa Beatriz	16.029.609		23	23
SALDIVIA, Margarita Isabel	18.681.008		22	23
VELLO, Leila Mónica	16.419.476	10.55	22	23
CARCAMO, Carlos Iván CID, Rubén Alberto	17.281.422 13.758.591	1965 1964	20 19	21 20
OPORTO, Pedro Celindo	7.812.743	1941	19	20
RUIZ, Juan Carlos	16.554.878	1964	19	20
SANTIBANEZ, Norma	14.175.866		19	20
VERA, Rosa del Carmen AGUILAR, José Eduardo	11.502.518 18.224.158	1967	19 18	20 19
ANDRADE, Alberto Alcides	11.502.593	1954	18	19
BARRERA, Juan Carlos	17.759.480	1967	17	18
ALVAREZ, Argentina Francisca LLANCALAHUEN, Maria Luisa	5.260.008 16.029.708		16 16	17 17
EPUL, Ernestina	10.769.018		15	16
GARAY, Nicolás Damián	30.801.404	1985	15	16
LOPEZ, Luís Héctor	92.270.808	1958	15 15	16
TRUJILLO, Cecilia del Carmen ZUÑIGA, Irma Josefa	17.537.655 14.773.029		15	16 16
LIVACIC, Marcos Alejandro	25.768.983	1977	14	15
ALMADA, Tomas	7.331.959	1942	10	11
AMINAHUEL, Cesar Oscar ARCA, Sonia Andrea	30.144.459 23.895.061	1983	10 10	11 11
BEROIZ, Mario Augusto	25.026.394	1977	10	11
BIOTT, Juan Alberto	29.825.178	1983	10	11
CIPOLLA, Matías Exequiel	30.999.024	1984	10 10	11 11
CLIFT ON, Marcos Andrés CRUZ, Luís Sebastián	29.754.036 31.198.558	1982 1984	10	11
ESPINOZA, José Luís	16.896.971	1963	10	11
GALLEGO, Luís Martín	8.450.572	1951	10	11
GARCIA, Lorena Andrea GARCIA, Mariela Alejandra	25.026.091 21.737.858		10 10	11 11
GARRIDO, Dulia del Carmen	14.212.155		10	11
HERNANDEZ, Verónica Carolina	30.144.263	1001	10	11
JARA, Héctor Damián MUÑOZ, Segundo Pedro	27.964.482 17.281.478	1981 1965	10 10	11 11
NUÑEZ, Pablo Fernando	30.144.490	1983	10	11
OJEDA, Gustavo Daniel	29.439.738	1982	10	11
OLIVA, Carlos Raúl OYARZO, Graciela Viviana	30.731.577 28.009.184	1984	10 10	11 11
PEREZ, Omar Abelardo	28.490.462	1981	10	11
PIGGOT, Daiana	28.156.455		10	11
REBULL, Cyntia Andrea RIQUELME, Carlos Antonio	26.111.673 12.047.062	1959	10 10	11 11
SANTANA, Cristian Alejandro	28.859.051	1981	10	11
SERRA DAVIDSON, Jorge Omar	26.290.193	1978	10	11
TREVISAN, Eugenio	21.737.792	1970	10	11
UMERES, Fernando Oscar VALDERAS, José Sofanor	30.144.335 8.355.931	1983 1936	10 10	11 11
VAZQUEZ de NOVOA, José	30.144.021	1983	10	11
PAREDES, José Néstor	17.627.632	1966	10	11
ITEM: 19				
ALEGRE, Maria Beatriz BATTINI, Alberto Santiago	13.582.565 14.739.533	1962	23 23	24 24
OSSES, Julio Ángel	13.129.586	1957	23	24 24
AGESTA, Horacio	14.111.381	1960	22	23
FUEYO, Carlos Julián	14.880.219	1962	22	23
RODRIGUEZ, Rolando BARRERA, Héctor Ricardo	10.473.817 10.415.676	1952 1961	21 20	22 21
CARCAMO, Luís Antonio	17.095.528	1965	20	21
LORENZO, Oscar Eduardo	16.691.269	1964	20	21
RAYEL, Víctor Feliciano ROMERO, Juan Domingo	7.225.712 17.734.050	1937 1966	20 20	21 21
RUIZ ROSAS, Juan Carlos	17.049.315	1965	20	21
SALAZAR, Armando	12.047.053	1956	20	21
ESCUDERO, Héctor Eduardo	16.517.092	1963	19	20
TAPIA, Walter Damián VELARDE, Carlos Héctor	18.451.493 10.491.317	1967 1951	19 19	20 20
HERNANDEZ, Erasmo Amide	18.690.505	1952	16	17
GONZALO, Juan Teodoro	21.699.778	1970	15	16
LEMARCHAND, Arturo José	18.631.642	1958	15	16
AGENTES CON LICENCIA EXTRAORDINARIA				
PINTO, Isidro Norberto	16.503.954	1963	23	24
BUSTAMANTE, Estela Maris PUIG Sebastián Eduardo	16.029.608 17.049.305	1964	22 20	23 21
GARCIA, Claudia Romina	28.859.284		10	11
VAZQUEZ, Francisco Héctor	11.680.073	1955	14	20
PAREDES, Jose Nestor	17.627.632	1966	10	11

#### DECRETO Nº 2829

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CPS-N° 234.122/09.-

DÉJASE ES TABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "509", don Luis Alberto VAZQUEZ (Clase 1954 - D.N.I.Nº 11.232.465), han sido desde el día 12 de noviembre de 1984 al 31 de agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Departamento Energía; desde el día 1º de septiembre de 1989 al 29 de febrero de 2008 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Departamento Energía; desde el día 1º de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Maquinista/Tablerista - Categoría "509" - Departamento Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Perito Moreno, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley Nº 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

#### DECRETO Nº 2830

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CPS-N° 233.751/09.-

DÉJASE ES TABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "512", don Luís Bernardo VILLAR (Clase 1961 -D.N.I. Nº 14.656.615), los que han sido desde el día 26 de agosto de 1981 al 31 de diciembre de 1982 como Peón Categoría "1" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía; desde el día 1º de enero de 1983 al 25 de junio de 1984 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 26 de junio de 1984 al 30 de septiembre de 1985 como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Operaciones Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 1º de octubre de 1985 al 30 de marzo de 2001 como Tablerista -Categoría "10" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 31 marzo de 2001 al 7 de febrero de 2005 como Jefe de Departamento - Categoría "405" - Río Chico - Gerencia de Energía; desde el 8 de febrero de 2005 al 29 de febrero de 2008 como Tablerista - Categoría "10" - Operaciones Grupos Centralizados - Río Chico -Gerencia Provincial de Energía; desde el día 1º de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Jefe de Tumo - Categoría "512" - Operaciones - Río Chico -Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubreso determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 -Inciso "N" de la Ley N°2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

# DECRETO Nº 2831

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expedient eCPS-N°263.950/07yAdjunto N°232.835/09.-

**DÉJASE ES TABLEC IDO** que los servicios certificados y prestados por el ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "705", don Héctor Bernandino **YAPURA** (Clase 1961 – D.N.I. Nº 14.656.664), los que han sido desde el día 4 de Agosto de 1981 al 31 de Diciembre de 1982 como Ayudante con Ret. Tareas de Peón - Categoría "3" - Grupos Centralizados – Mantenimiento Eléctrico - Gerencia de Energía; desde el día 1º de Enero de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Grupos Centralizados – Mantenimiento Eléctrico - Gerencia de Energía; desde el día 1º de Octubre de 1985 al 31 de Agos-

to de 1989 como Oficial Mayor Bobinador - Categoría "7" - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía; desde el día 1º de Septiembre de 1989 al 27 de Febrero de 1992 como Jefe de Sección - Categoría "12" - Grupos Centralizados; desde el día 1º de Agosto de 1996 al 31 de Enero de 1997 como Sobrestante -Nivel Sección - Categoría "415" - Área Energía; desde el 1º de Febrero de 1997 al 3 de Mayo de 2006 como Jefe de División Energía - Categoría "406"; desde el día 4 de Mayo de 2006 al 29 de Febrero de 2008 como Gerente Distrital Los Antiguos - Categoría "403"; desde el día 1°de Marzo de 2008 al 28 de Febrero de 2009 como Gerente Distrital Los Antiguos – Categoría "705"; desde el día 1º de Marzo de 2009 y hasta el día de la fecha como Gerente Distrital Los Antiguos - Categoría "705", todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Los Antiguos, los que deberán considerados como tareas riesgosas, insalubreso determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 -Inciso "N" y "Ñ" de la Ley Nº 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

#### DECRETO Nº 2832

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expedientes CPS-Nros. 255.158/04 y 233.252/09.-

DÉJASE ES TABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "517", don Juan Carlos ACO STA(Clase 1957 - D.N.I. Nº 13.602.153), han sido desde el día 1º de diciembre de 1982 al 31 de agosto de 1983 como Operario Cañadón Ouinta -Categoría "5" - Estación Captaciones - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1º de septiembre de 1983 al 2 de noviembre de 1985 como Oficial Mayor - Categoría "8" - Establecimiento Captación Cañadón Quinta - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 3 de noviembre de 1985 al 30 de septiembre de 1997 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Establecimiento Electromecánico - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1º de octubre de 1997 al 25 de junio de 2004 como Jefe División Captaciones - Categoría "406" - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 26 de junio de 2004 al 31 de agosto de 2004 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1º de septiembre de 2004 al 9 de abril de 2006 como Oficial de Primera - Clase "XI" -División L.B.T. - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia; desde el día 10 de abril de 2006 al 29 de febrero de 2008 como Ayudante - Clase "XI" - Sector Agua y Cloacas - Gerencia de Saneamiento - Distrito Perito Moreno; desde el día 1º de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Jefe División - Categoría "517" - Departamento Distribución - Gerencia de Energía - Distrito Perito Moreno, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedadde Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "Q" y "L" de la Ley Nº 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

# DECRETO Nº 2833

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CPS-N° 234.575/09.-

**DÉJASE ES TABLEC IDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "509", don Osvaldo José **GUALA** (Clase 1961 - D.N.I. Nº 10.415.877), han sido desde el día 10 de diciembre de 1984 al 30 de septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Departamento Energía; desde el día 1º de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Departamento Energía; desde el día 1º de septiembre

de 1989 al 30 de abril de 2006 como Ayudante Maquinista - Categoría "6"- Departamento Energía; desde el día 1°de Mayo de 2006 al 29 de Febrero de 2008 como Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Maquinista/Tablerista - Categoría "509" - División Generación - Departamento Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de LosAntiguos, losque deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "K" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

#### DECRETO Nº 2835

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CPS-Nº 634.602/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "613", don Alberto Nicolás GALLO (Clase 1961 - D.N.I.  $N^{\circ}$ 14.656.721), han sido desde el día 28 de Febrero de 1984 al 2 de Noviembre de 1985 como Peón - Categoría "1" - Sector Cloacas - Gerencia de Saneamiento; desde el día 3 de Noviembre de 1985 al 31 de Mayo de 2007 como Oficial de Primera - Categoría "7" - Sector Cloacas - Gerencia de Saneamiento: desde el día 1° de Junio de 2007 al 29 de Febrero de 2008 como Oficial de Primera - Categoría "613" - División Cloacas – Departamento Distribución – Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1º de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Oficial de Oficio Redes de Cloacas - Categoría "613" - División Cloacas - Gerencia Provincial de Saneamiento, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de veiez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "O" de la Ley Nº 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

# DECRETO Nº 2837

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente CPS-N° 227.642/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-Nº 3256/09, emanada por el Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobaron y abonaron diversas facturas a favor de la firma comercial "ANAKAINOSISS.R.L.", con domicilio en Ramón Lista s/nº Barrio General Mosconi, Km 3 - C.P. 9105 Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, en concepto de servicio de internación psiquiátrica y medicación brindado a diversos pacientes derivados durante el transcurso del año 2008, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Derivaciones.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la sum a total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILCUATROCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$148.410,25.-).-

**AFECTAR DEFINITIVAMENTE** el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución ratificada en el Artículo 1° del presente.-

# DECRETO Nº 2838

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-N° 592.832/09.-

**ELIMÍNAS E** a partir del día 1º de Diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y

Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANS FIÉRAS Ea partir del día 1º de Diciembre de 2009, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Mariza Genoveva AGUILAR LEPIC HEO (D.N.I. Nº 18.836.030), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

#### DECRETO Nº 2839

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-N 593 043/09 -

ELIMÍNAS E a partir del día 1º de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - I-TEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y CRÉAS E en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios de Cooperativas, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANS FIÉRAS E a partir del día 1º de diciembre de 2009, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios de Cooperativas, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Liliana Beba Beatriz MAIDANA (D.N.I. Nº 16.832.536), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

#### DECRETO Nº 2841

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 224.935/09.-

AUTO RÍZAS E al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicioscon la señora Maria Soledad ARGUELLO (D.N.I. N°27.172.282) para desempeñarse como Bioquímica en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N°1795 - CARRERA PROFESI ONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

FAC ÚLTAS E, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

# DECRETO Nº 2842

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente JP-N° 783.504/09.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N°446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía María Elizabeth RAMIREZ (D.N.I. N° 14.656.940).-

# DECRETO Nº 2845

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 217.526/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución

Ministerial MAS- Nº 1887 de fecha 23 de julio del año 2009, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobó y abonó las facturas Nros. 0001-00002644 y 0001-00002645, presentadas al cobro por la firma comercial "FOT OCO-PIADORAS, RUA ESPINOZA S.H." de Julio César RUA y Mario Alberto ESPINOZA C.U.I.T.Nº 30-67376489-0, con domicilio en calle Don Bosco Nº 1171 de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de Alquiler de dos (2) Fotocopiadoras, ubicadas en los Centros Integradores Comunitarios San Cayetano y Gregores, de la ciudad homónima correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2008.-

RECONOCER Y APROPIAR alpresente ejercicio financiero, la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 10.320,00 ).-

**AFECTAR DEFINITIVAMENTE** el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución N°1887/09, ratificada en el Artículo 1° del presente -

#### DECRETO Nº 2846

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 227.627/09.-

RES CÍNDAS Ea partir del día 30 de julio del año 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la señora María Laura LO PEZ (D.N.I. Nº 26.372.310) el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 093/09, para desempeñarse como Medica en el Hospital Seccional de Las Heras, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 2996/03.-

#### DECRETO Nº 2849

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 217.382/08.-

RATIFIC AR en todassus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 3918/08 y 809/09 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales por las cuales & Contrató Directamente con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "SERVICONST" - C.U.I.T. Nº 30-70812498-9 en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 92.371,03) en concepto derefacción y remodelación del Centro Preventivo Asistencial, dependiente del citado Ministerio.-

# DECRETO Nº 2850

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 227.484/09.-

ASÍGNASE al Director Asociado Administrativo del Hospital Zonal de Caleta Olivia, la sumatotal de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinados a la adquisición de Prótesis HPR-PMI, realizada a medida por tomografía con cortes Axiales y Helicoidales, con sistema de fijación, para el paciente Jonathan VFRA.-

AFÉCTAS E la suma total señalada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Acción Sanitaria, del Ejercicio 2009.-

#### DECRETO Nº 2851

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-Nº 229.618/09.-

ACEPTASE a partir del día 1º de diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo, señora Liliana Haydee OJEDA (D.N.I. Nº 13.941.297), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

#### DECRETO Nº 2852

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MAS-N° 229.883/09.-

AC EPTAS E a partir del día 1° de febrero de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señor Jesús Alberto FRANC ES (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.446.393), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.

# DECRETO Nº 2853

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-Expediente MG-N 592.266/09.-

ELIMINASE a partir del día 1º de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANS FIERAS Ea partir del día 1° de diciembre de 2009, alANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Gladys del Carmen CORDOBA (D.N.I. N° 13.941.489), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

# DECRETO Nº 2854

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 9 de diciembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicasal señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

# DECRETO Nº 2857

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-Expediente CPE-Nº 626.598/07.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 3081/09 y 3082/09, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueban y abonan, en concepto de Bonificación Especial Docente, a los señores Juan Jorge MLADINEO y Ana María RIOS.-

RECONO CER y APRO PIAR al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por las sumas de PESOS UN MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON O CHENTA Y O CHO CENTAVOS (\$ 1.494,88) a favor del señor Juan Jorge MLADINEO y de PESOS CUATRO CIENTOS

SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 466,63) a favor de la señora ana María RIOS.-

#### DECRETO Nº 2858

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-Expediente MEOP-Nº 412.462/09.-

ACÉPTASE, a partir del día 1º de noviembre del año 2009, la renuncia al cargo de Director General de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor Jorge Antonio PERANC HO (Clase 1964 - D.N.I. N°17.281.386), designado mediante Decreto N° 64/09 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJAS E ES TABLEC IDO** que la mencionada se reintegrará a su situación de revistar escalafonaria, como agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - IT EM: Conseio Agrario Provincial.-

#### DECRETO Nº 2859

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-Expediente JP-N° 783.444/09.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto № 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Luís Alberto ALINCASTRO (Clase 1961 - D.N.I. № 14.296.906).-

# DECRETO Nº 2860

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-Expediente JP-Nº 780.012/08.-

RECONOCER y APRO PIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS SEIS MIL NO-VECIENTOS CUARENTAY SEIS CON SEIENTA Y O CHO CENTAVOS (\$ 6.946,78), al cobro por la firma AUT OST OP S.A., en concepto de service de los móviles oficiales Prios 488 y 381 (FORD RANGER) y Prio 337 (FORD ESCORT) afectados a la Jefatura de Policía, Comisaría Tercera y Leyes Especiales, correspondiente al año 2008.-

AFECTAR el presente gasto con cargo alANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Mantenimiento y reparación de vehículos (\$ 6.946,78), del Ejercicio 2009.

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma AUTOSTOP S.A. (C.U.I.T - N° 30-70095791-4) la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

# **RESOLUCION FOMICRUZ S.E.**

RESOLUCIONNº 252

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

ElExte. 151.416 /09

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión de COMITÉ OPERATIVO de

la UTE LAGO VIEDMA integrada por FOMICRUZ S.E. y EHRENCAP S.A. que tiene por objeto la Exploración y Explotación de las áreas hidrocarburíferas de Pampa Verdun y Sierra del Carril, de fecha 19 deAgosto de 2009, formalizada entre los Representantes de ambas Partes, se analiza el estado de cumplimiento de las obligaciones acargo de la Operadora asi como la eventual autorización para el inicio de la etapa de explotación prevista contractualmente.-

Que lasáreas motivo de la contratación, Sierra del Carril y Pampa Verdun, fueron entregadas a la Provincia de Santa Cruz, por Convenio suscrito entre Y.P.F., la Secretaría de Energía de la Nación, y nuestra Provincia en el año 1991, Convenio que fuera ratificado por Ley Provincia de Santa Cruz Nº 2308 y otorgadas tales áreaspara su administración y ejecución a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado por Decreto Provincial 0066/1993.

Que Fomicruz S.E., de la misma manera que suscribió contratos de asociación en las áreas marginales o provinciales El Valle, Mata Magallanes Este , La Carmen y La Tehuelche y Anticlinal Aguada Bandera lo hizo con las áreas Pampa Verdun y Sierra del Carril, mediante el procedimiento de Iniciativa Privada, conformando una UTE con la Empresa Erhencap S.A.-

Que al tiempo de la Suscripción del Contrato de Iniciativa Privada No. 26/08 entre Fomicruz S.E. y Ehrencap S.A., no existía una Legislación Provincial de hidrocarburos ni otra similar que rigiera la actividad, razón por la que las Partes se someten a las cláusulas del Contrato, resultando que es FOMICRUZ S.E. quien detenta la facultad de Administración y Ejecución de las áreas dadas por Decreto 0066/1993.-

Que resultanecesario analizar brevemente que con fecha 6 de Diciembre de 2007 (Boletín Oficial Nº 4145) se sanciona en la Provincia de Santa Cruz la Ley 3002 que se adhiere a la Ley 26.197, también llamada Ley Corta.-

Que el Artículo 2, última parte, de la Ley 26.197 dice "...sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares...".-

Quetal limitación en su aplicación es concordante con lo establecido por el Art. 3 del Código Civil que dice textualmente ".... A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicaran aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales. A los contratos en curso de ejecución no son aplicables las nuevas leyes supletorias ....".-

Que por una decisión de Fomicruz S.E. el día 23 de Marzo del año 2009, ocasión en que se formalizara la reunión del Comité Operativo, se le requirió a la Empresa Erhencap S.A. la que recién en ese momento comenzaba a regularizar sus pagos, que cumpliera con la remediación de piletas de tierra que se encontraban en el área Pampa Verdun, las que debían ser vaciadas, saneadas, y tratado su suelo de acuerdo a la legislación vigente.-

Que la Operadora solicito en tiempo y forma y en fecha 10 de Marzo de 2009, se le autorice iniciar la etapa de explotación.-

Que el Área de Hidrocarburos de Fomicruz S.E. oportunamente se expidió acerca del beneficio que representaba mantener la continuidad del contrato, enrazón del cumplimiento demostrado porparte de la Operadora de las obligaciones emergentes del ARTICULO DECIMO del mismo.-

Que atento ala manifestación voluntaria expresada en Reunión de Comité Operativo por la Operadora Erhencap S.A. en relación de modificar el AR-TICULO SEPTIMO Inc. 7.2 del Contrato y ampliar la participación de FOMICRUZ S.E. se dispone que en los próximos 60 días se ha de definir el aumento de tal porcentual y en el marco de la reunión del COMITÉ OPERATIVO que a tal efecto SE DIS-PONGA.-

Que los Artículos SEXTO, Inc. 6.1, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO PRIMERO del Contrato de UTE, las Actas de COMITÉ OPERATIVO

obrantes y demás documentación adjunta en las actuaciones, habilitan a FOMICRUZ S.E. a autorizar la iniciación de la etapa de Explotación de los Lotes de Exploración de las áreas de PAMPA VERDUN y SIERRA DEL CARRIL, motivo del contrato referido -

Que obra Informe del Área Legal de Fomicruz S.E. POR ELLO:

# EL PRESIDENTE DE FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ R ES U E L V E :

**ARTIC ULO 1.-** Dar por finalizada la etapa de Exploración del Contrato de INICIAT IVA PRIVADA No. 26/08 formalizado entre FOMICRUZ S.E. y EHRENCAP S.A.-

**ARTICULO 2.-** Autorizar la iniciación de la etapa de Explotación dispuesta en el Art. 6.2 del Contrato de Iniciativa Privada referido en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3.- Instruir al Área de Hidrocarburos de FOMICRUZ S.E. a fin que disponga en el Orden del día de la próxima reunión de Comité Operativo el tratamiento del ofrecimiento voluntario de EHRENCAP S.A. de aumento de la participación de FOMICRUZ S.E. y de las Regalías Petroleras que le corresponden a la Provincia de Santa Cruz.

**ARTICULO 4.-** Notifíquese a la Operadora EM-PRESA EHRENCAP S.A. en su domicilio legal.-

Pase al Honorable Directorio para suratificación.-Dése a las Gerencias Técnicas y de Presupuesto y Finanzas, cumplido Archívese.-

MIGUEL ANGEL FERRO
Presidente
FOMICRUZ S.E.

P-1

# DISPOSICION SINTETIZADA S.M.A.

DISPOSICION Nº 030

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2010.-Expediente  $N^{\circ}$  900.128/JGM/09.-

CONVOCAR en los términos de los Artículos 8, Inc. 3 y 19 Inc. 4 de la Ley Nº 2658 a Audiencia Pública para el tratamiento del proyecto "GRANJA EÓLICA "LA DESEADA", PICOTRUNCADO, DEPARTAMENTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ", presentada por la empresa EÓLICA PICO TRUNCADO S.A. CUIT Nº 30-71096753-5.

FIJAR como fecha de realización, el día 05 de Marzo de 2010, a las catorce (14) horas en el "Cine Teatro Municipal Lázaro Urdín" ubicado en calle Saavedra Nº 515 de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

ESTABLECESE a la Subsecretaría de Medio Ambiente como Organismo de Implementación de la Audiencia Pública convocada por el presente, en la que se podrá tomar vista del Expediente Nº 900.128/JGM/09 e informarse acerca de la reglamentación que regirá la misma de lunesa viernes en el horario de 9 a 16 horas.-

HABILITAS E un Registro para participantes y expositores de la Audiencia Pública, quienes deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 01 de Marzo del corriente en el horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, sita en calle El Cano Nº 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efecuarse mediante correo electrónico a: audienciapublicapt@yahoo.com.ar;telefónicamente o por fax alnúmero (02966) 432455/439493 o dirigirse personalmente a la Subsecretaría de Medio Ambiente Delegación Zona Norte sita en calle Rivadavia Nº 189 de la Localidad de Pico Truncado o a la Dirección de Desarrollo y Producción dependiente de la Munici-

palidad de Pico Truncado ubicada en calle Hipólito Irigoyen Nº 591 de la mencionada Localidad. El orden del día estará a disposición de los interesados con 48 hrs. de anticipación a la Audiencia Pública.-

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Subsecretario de Medio Ambiente Dr. Sergio Raúl Medina, quien designará un coordinador o moderadorpara el evento.-

**INFO RMES E** a la autoridad respectiva a fin de que se provean los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública.-

#### Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente Provincia de Santa Cruz

# **EDICTOS**

#### **AVISO LEY 11.867**

El que suscribe, Angel Alfre do Bustos (h), Escribano Público, titular del Registro Notarial Número diecisiete con domicilio en calle Alberdi Nº 233, 1º "B" de Río Gallegos, AVISA que el señor JOAQUINARISTIZABAL, argentino, nacido el 9 de Septiembre de 1969, DNINº 20.921.420, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 306 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor RICARDO GO NZALO VICTO RIA, argentino, nacido el 21 de Abril de 1975, DNI. Nº 24.336.236, soltero, domiciliado en calle Fagnano 25 de esta ciudad, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "CAFÉCENTRAL", con domicilo en Av. Presidente Julio A. Roca Nº 923 de esta Ciudad.-Reclamos de ley: Calle Alberdi Nº 233 1º "B" – Río Gallegos .-

# Dr. ANGELALFREDO BUSTOS (H)

Escribano Público Titular Reg. Nº 17 - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-2

# EDIC TO

Al Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Secretaría Actuaría Nº 1 a mi cargo y con asiento en calle 9 de Julio Nº 820 de la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "SOSA CARLOS MARTIN S/ Sucesión AB-INTES TATO" Expte. Nº 27.450/09, cita y emplaza por treinta díasa herederos y acreedores de Don SOSA CARLOS MART IN para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín O ficial de la Provincia y diario "LA PRENSA DESANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Diciembre de 2009.-

PABLO PALACIOS Secretario

Secre

P-1

# EDIC TO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARGARITAJURADO y ENRIQUE MARINI, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: "JURADO, MARGARITAY O TRO s/S UC ES IO NAB-INTES TATO", Expte. Nº 28.369/09. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Santa Cruz...".-CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2009.-

#### ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

#### **EDIC TO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia № 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Irigoyen № 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñadapor la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CESAR JOSE LUZZETTI, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: "LUZZETTI, CÉSAR JOSÉs/SUCESIO NAB-INTESTATO", Expte. № L-13.365/09. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."

CALETA OLIVIA, 15 de Diciembre de 2009.-

#### Dra. INES V. LO PEZ PAZO S

Secretaria

P-2

#### EDICTO Nº 01/10

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor JUAN CARLOSABEIJON para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ABEIJON JUAN CARLO S S/S UC ES IO N AB-INTES TATO" Expte. Nº A-8338/09, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Nº Dos.-

Publíquese edictos por TRES días en el diario "BO-LETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.-PICO TRUNCADO, Febrero 04 de 2010.-

#### Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

# **EDICTO 154/09**

Dr. LEO NARDO CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría Nº DOS a micargo, en autos "HERNANDEZ, GRACIELA C/CAPURRO, ANDRES GERARDO S/ TENENCIA" Expte. Nº H-8106/09 se cita a estar a derecho porel término de DIEZ (10) días, a contar a partir de la última publicación, a el Sr. CAPURRO, ANDRES GERARDO D.N.I.Nº 11.818.596, bajo apercibimiento de asignársele Defensor de Ausentesen caso de no comparecer.- Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial (Arts. 146, 147 y 148 del C.P.C.C.).-

PICO TRUNCADO, SECRETARIA Nº DOS: 30 de Octubre de 2009.-

# Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

# **EDIC TO**

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría Nº 1, secita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C.) a herederos y acreedores de los causantes don Primo Maraschin y Ersilia Mistica Serman a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados. "MARAS CHIN PRIMO Y SERMAN ERSILIA MISTICA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 22.073/09.

Publíquese edicto por tres (3) dias en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2010.-

#### SANDRAE. GARCIA

Secretaria

P-2

# EDIC TO

La Doctora LUISA ANA LUTRI, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, ambos con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, CITA Y EMPLAZA al demandado CRISTIAN ANDRES ARANEDA en los autos caratulados "DIAZ FERNANDO ALBERTO C/VIVIENDAS US UHAIA- CABAÑAS DETRONCOS YOTROS S/SUMARIO" (Expte. Nº D-10449/09), para que dentro del plazo de diez días comparez ca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso, mediante edicto a publicarse en el "BOLET IN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz y en el DIARIO "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos por el plazo de DOS(2) DIAS

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Febrero de 2010.-

# Dra. ANAHI P. MARDO NES

Secretaria

P-1

#### **EDICTO**

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco MA-RINKOVIC**; Jueza cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana VARELA, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "LLAMPAANDRES ANTO LIN S/S UCESIO NAB-INTES TATO" Expte. N° 13.843/09, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C.y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La O pinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2009.-

#### SILVANAR. VARELA Secretaria

DЭ

# EDIC TO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminaly Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos O. Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederosy acreedores de Dn. Luis Orlando Carcamo Perez, en los autoscaratulados CARCAMO PEREZ LUIS ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 1902/09 a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local "LA OPINION AUST RAL".-

EL CALAFATE, 02 de Diciembre de 2009.-

# Dra. FLO RENC IA VIÑUALES

Secretaria

P-2

# EDIC TO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la

Provincia de Santa Cruz, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo por subrogancia legal del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría en lo Civil, Comercial v de Familia a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "GUTIERREZANDREA FERNANDA S/SOLICITA AUTORIZACION PARA PERCI-BIR ASIGNACIONES FAMILIARES". (Expte. Nº 2.265/09), cita y emplaza al Sr. RICARDO DA-NIELPACHECO (D.N.I. Nº 24.230.234) para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el periódico "El Orden" de la ciudad de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 11 de febrero de 2010.-

#### Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

BOLETIN OFICIAL

#### EDIC TO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, a cargo por subrogancia legal del Dr. CAR-LOSE. ARENILLAS, Secretaría Nº Dosa mi cargo, se cita y emplazapor el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MARIO ERNESTO CABRERA en los autos caratulados: "CABRERA MARIO ERNESTO s/ SUCESION AB INTES-TATO" EXPTE. Nº 13.184/09 a los fines de ejercer sus derechos como tales.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial v en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2010.-

# JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

#### **EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplazapor eltérmino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Lastenia López Díaz, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "López Díaz, María Lastenia s/Sucesión abintestato", Expte. Nro. 22512/09.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2010.-

#### GUSTAVO PAULTO PCIC Secretario

P-2

# EDIC TO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nros. DOS a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, citapor el término de treinta (30) díasa herederos y acreedores de Gervasio Bustos y Lucia Ricci, afin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Bustos, Gervasio y Ricci, Lucia s/Sucesión ab-intestato" Expte. Nro. 22.793/09.-Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta

RIO GALLEGOS. 12 de Febrero de 2010.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-2

#### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S., el Señor Juez Provincial de Primera Instancia №2, por Subrogancia Legal del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº 2, a mi cargo.- Se comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "OFICIO LEY 22172 ENAUTOS - BANK BOSTON NA. c/ MALLADA, VIVIANA S/EJECUCIONHIPO TECARIA" (Expte. 11574/ 06), que el Martillero Público Dn. ALBERTO RA-FAEL GARRIDO DURAN, rematará el día 12 de Marzo de 2010, a las 11,30 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini № 555, de esta Ciudad Capital, el siguiente bien: Un Inmueble individualizado como lote 16, de la fracción Nord Oeste de la Manzana 430, Departamento I – Güer Aike, ubicado en Calle Pasaje Tellier y TresLagos.-Setrata de una vivienda cuyo frente da al Pasaje Tellier, construida totalmente en mampostería con revoque grueso y fino a la cal, cubierta de chapa acanalada, con cerco de mampostería y reja en todo su perímetro.- Se ingresa por un living de 4,30 m por 3,00 m con puerta de acceso de madera y ventana de chapa doblada, con piso de alfombra y cielorraso de palcas de veso tipo durlock. Contigua se encuentra la cocina de 3,00 m por 2,90 m, con piso cerámico y cielorraso de placas de yeso, con cocinade cuatro hornillas y horno, pileta y mesada de acero inoxidable, con mueble bajo mesada v alacenas colgantes.- La cocina se comunica con un lavadero de 2,20 m de largo por 1,40 m de ancho, con una puerta de salida al patio, con piso cerámico y cielorraso de placas de yeso, posee termo-tanque.-Desde el living se accede a los dormitorios a través pasillo de 1,10 m de ancho con piso de alfombra.-Posee un dormitorio de 3,05 m por 3,10 m de ancho, sin placard, con piso de baldosas vinílicas.- A continuación el dormitorio principal de 3,20 m x 3,10 m con piso de baldosas vinílicas (tipo flexiplast) el que posee un placard con frente de madera y cuatro puertas.-El tercer dormitorio mide 3,10 x 3,20 m con piso de flexiplast y un placardde cuatro puertas.- El baño mide 1,50 m de ancho por 3,10 m de largo, se encuentra azulejado hasta los 1,70 m de altura, cuenta con inodoro, pedestal y, bidet, lavamanos y receptáculo de ducha con sucorrespondiente grifería completa y accesorios, el piso es de cerámico.-La vivienda posee un calefactor de 6000 calorías de tiro natural en el pasillo y calefactores de 2500 calorías de tiro balanceado en cada uno de los dormitorios.- La vivienda se encuentra en buen estado de conservación general.-Separada de la vivienda y con frente a la calle Tres Lagos, hay una construcción de mampostería que consta de un local de 3,90 m x 4,45 m con un portón de chapa doblada y con vidrios repartidos, el piso es de alfombra y la cubierta de chapa acanalada sobre aglomerados y cabios a la vista. - Se comunica con un local de 3,90 m x 8,00 m, con piso de cemento alisado. la cubierta es similar a la del local anterior, tiene una puerta de salida al patio; en el fondo hay un fogón parrilla.- Anexo a este local hay un baño de 1,90 m x 1,50 m, con piso de cemento alisado con un inodoro y un lavamanos.- El estado de esta construcción es regular.- Esta Ocupada por el Señor José Alfredo DIAZ y su grupo familiar, con un contrato de locación a nombre de la Señora Lorena Ruth CA-BELLO, a partir del 1º de Enero de 2009 hasta 31-12-2010, con un alquiler mensual de PESOS DOS MIL QUI-NIENTOS (\$ 2.500,00).- BASE: PESOS CIENTO VEINTEMIL (\$120.000,00).-DEUDAS: A LAMU-NICIPALIDAD DERIO GALLEGOS PESOS SE-TECIENTOS NO VENTAY CUATRO CON DIE-CINUEVECENTAVOS (\$ 794,19), por cuotas Nº 02-03 año 2007, por totalidad de losaños 2008/09 en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de Via Pública); por Cuotas N°02-03 año 2007, por totalidad de los años 2008/09 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano. - SERVICIOS PU-BLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO: PESOS SEIENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75,87) PERIO DO 11/2009.- SEÑA 10%- COMISION 3% Y SELLADO 1%, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador. EL mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado. Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliese con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- El bien podrá ser visitado los días 10 y 11 de Marzo de 2010, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.-

RIO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2010.-

#### JAVIER O. MORALES Secretario

P-2

#### **EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez de 1 ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. Nº 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a micargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se hace saberpor un día que en autos caratulados "EL FUER-TE S.A. S/ CONSTITUCION", Expediente Nº E-6685/09, por Escritura Pública Nº 383 del 24/11/2009, pasada ante la esc. Silvia V. Pacheco alfolio 927 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. 40 a su cargo, se constituyó la sociedad comercial denominada "ELFUERTES.A." integrada por RodolfoArmando BEROIZ, arg., C.U.I.T. 23-05404364-3, L.E. 5.404.364, nac. 23/09/1949, comerciante, casado 1ras. Nupcias con Aurora Griselda Heiland, dom. España Nº 257 de Río Gallegos; Aurora Griselda HEILAND, arg., C.U.I.T. 27-10357653-4, D.N.I. 10.357.653, nac. 03/06/1952, cas. 1ras. Nupciascon Rodolfo Armando Beroiz, comerciante, dom. Calle España N° 257 de Río Gallegos; y **Juan José BERO IZ,** arg., C.U.I.L. 20-26290101-8, D.N.I. 26.290.101, nac. 06/01/1978, soltero, comerciante, dom. Perito Moreno Nº 360 de Río Gallegos.- DU-RACION: 99 años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.- DO MICILIO: Domicilio Social en calle Corrientes Nº 287 de Río Gallegos.-OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) CO MERCIAL: compra, venta, permuta, locación, importación, exportación o cualquier otra forma de negociación comercial de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados, equipos, herramientas e insumos de la construcción en general, incluyendo elementos prefabricados, mecánicos, eléctricos, equipos motorizados de transporte, camiones y vehículos y todo otro bien relacionado con rubro ferretería. En lo relacionado directa o indirectamente con su objeto podrá ejercer representaciones nacionales o en el exterior, presentarse en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas y realizar cotizaciones en moneda nacional y/o extraniera y contrataciones bajo modalidades permitidas por la ley y el estatuto; b) SERVICIOS: Servicio de mantenimiento de matafuegos, control de carga, recargas, mantenimiento de cartelera de seguridad; c) FABRICA: de agua destilada, envases y todo producto relacionado con el mismo, gases industriales (oxígeno, nitrógeno); y d) CONSTRUCCION: Construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para la vivienda y otros usos civiles, comerciales o industriales públicos o privados, su remodelación, ampliación, reciclaje o mejoras.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y no esté prohibido por las leyes o por el presente estatuto.- CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232.000), dividido en VEINTIRES MIL DOS-CIENTAS ÁCCIONES ORDINARIAS, NOMI-NATIVAS, NO ENDOSABLES, de DIEZPESOS (\$ 10) de valor nominal cada una y de un voto por acción.- ADMINISTRACION Y REPRESENTA-CION: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno o un máximo de tres miembrostitulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de cinco ejercicios,

debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- DE-SIGNACION DEL DIRECTORIO: Presidente: Rodolfo Armando Beroiz; Vicepresidente: Juan José Beroiz; Director Suplente: Aurora Griselda Heiland. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año.- ORGANO DEFIS CALIZA-CION: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.-

SECRETARIA DEREGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, a los 22 días del mes de febrero de 2010.-

### GUSTAVO P. TO PCIC

Secretario

P-1

#### EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIALDE PRIMERA INS-TANCIANº 1 en lo CIVIL, COMERCIAL, LABO-RAL y de MINERIA, a/c. del Dr. CARLOS ENRI-QUE ARENILLAS - SECRETARIA Nº 1, a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez Nº 113 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "BANCO TERRITORIO NACIO-NAL DELA TIERRA DELFUEGO, ANTARTIDA EISLAS DEL ATLANTICO SUR C/COOPERA-TIVA AGRO PECUARIA SANTA CRUZ LIMITA-DAYOTROS S/EJECUCION HIPO TECARIA S/ INCIDENTE DE SUBASTA MATRICULA Nº 5991" (Expte. B-17.861/SS), que el Martillero Público CARLOS VIVAR, rematará el día 11 de Marzo de 2010, a las 11:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI Nº 290 – Bº Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos.-El Cienpor ciento (100,00%) del Establecimiento Ganadero: "SILVIAIKE", ubicado en el Depart. I (Güer Aike) — Matrícula Nº 5.991. Superficie: 13.684Has. — Lote 3; ½ E. Lote 24; Pte. O. y NE. Lote 16 – pte. Áng. SE. Lote 15; pte. SO. Lote 11; pte. NO. Lote 20; Frac. C; Secc. XXIII. Zona de Río Gallegos. Propiedad del Sr. FERNANDEZ, Julio, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo. - Sin hacienda.- El Casco de la Estancia esta compuesto por: 1) Restaurante 122,52 m2.- 2) Sala Grupo electrógeno 21,12m2.-3) Casa Grande 227,40 m2.-4) Gabinete de Gas 4m2.-5) Trailer mont ado s/Trineo 21,12m2.-6) Sótano s/relieve (Conservador) 42m2.-7) Gallinero 9m2.- 8) Dormitorios 32,40m2.- 9) Herrería 43,05m2.-10) Dormitorios 75,68m2.-11) Dormitorios 57,72m2.- 12) Caballeriza 66m2.- 13/14) Dos (2) depósitos de agua-australiano-5000/6000 Lts. c/u.-15) Perreras 18m2.-16) Letrina 2,25m2.-17) Galpón de esquila c/corrales; prensa p/ fardos; Balanza mecánica y Seis (6) Guías de esquila sup. 373,92m2.-18) Carnicería 13m2.-19) Pileta p/bañado hacienda 145,50m2.- 20 y 21) Poste Madera de 5m. altura c/ equipo transformador 380/220V e Iluminación calle interna en el casco, cuenta con ocho (8) postes de caños de hierro de seis pulgadas. - 22) Corrales aledaños al Galpón de esquila. - 23) Receptividad ganado 4.800 ovinos; 30 equinos. - ALAMBRADO PERI-METRAL. Todo el perímetro del campo cuenta con un alambrado de siete (7) hilos alámbricos, actualmente en estado regular.- DEUDAS: (SUBSECRE-TARIA DE RECURSO TRIBUTARIO). "Ea. "SILVI AIKE", inscripta bajo (03/00143), adeuda impuest opor los ejercicios fiscales 2003/2004/2005/2006la suma total de pesos; CUATRO MIL CIENTO VEINT ISIET E CON 56/100. (\$4.127,56), el monto determinado no posee punitorios. Con respecto a los años 2007/2008 esta Subsecretaría no puede determinar gravamen alguno por no contar con el revalúo fiscal actualizado, el mismo esemitido por Dirección Provincial de Catastro organismo del cual depende.-(SURGAS S.A.). Por el concepto de gas propano adeuda la suma de pesos: Dos mil doscientos dieciséis con veintisietectvos. (\$2.216,27), al 10/02/10.-El Zeppelín existente c/ capacidad de 7m3 es propiedad de SURGAS SA.- SERVIDUMBRE: Concepto que da derecho a entrar al campo lindante con camino público, PETROBRAS SA. mantiene acuerdo con el establecimiento ganadero y compensación por daños y perjuicios que la actividad hidrocarburíferas causa al campo. Por el período (01/12/08 al

remate se realizará con la base de pesos: CUATRO MILLO NES (\$ 4.000.000,00), al contado y al mejor postor. - SEÑA: (10%) a cuenta de precio; COMI-SION: (3%) y SELLADO DEBOLETO: (1%), s/ precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- EXHIBICION: El Establecimiento Canadero "SILVI AIKE", podrá ser visitado por el público interesado los días 08 y 09 de Marzo de 2010, en el horario de 10:00 a 16:00 Hs., ubicación desde Río Gallegos por Ruta Nacional Nº3 hasta paraje Güer Aike (30 Km.) empalmando con Ruta Provincial Nº 5, (81 Km.) lado izquierdo, continuando por camino de tierra consolidado hasta el casco (4 Km).- O CUPACIO N: El Establecimiento Ganadero "SILVIAIKE", se encentra ocupado por el Sr. Ramiro Gonzalo MALLO; quien posee contrato de arrendamiento rural, sujeto a la Ley 13.246 con las reformas de la Ley 22.298, con un canon locativo mensual de pesos: DOSMIL (\$2.000,00). Con plazo contractual de CINCO (5) años, apartir del 01/07/08 hasta eldía 30/06/2013 inclusive.-CONDICIONES CO-MUNES: a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad - b) Elacto no finalizará hastatanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que siel mayor oferente no cumpliese, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552º del CPC y C.).- c) El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características. - d) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipot. (L.L T° 1999-B Pág. 384).- e) No se adminitrá el ingreso de público al Establecimiento Ganadero "SILVI AIKE" fuera de los días y horas de exhibición establecidos. POSE-SION: Aprobado el remate por el Juez interviniente, depositado el saldo total del precio obtenido y formalizada la tradición del inmueble, se otorgará la posesión (Art. 569° CPCyC).- MAYORES DATOS: Tratar en las oficinas del martillero, sito en calle Gral. E. Mosconi Nº 290 (Codepro I) de Río Gallegos, en horario de 17:00 a 20:00 hs., se exhibirá informe de constatación física y de edificación-catálogo ilustrativo c/fotos digitales y panorámica satelital del campo.

RIO GALLEGOS, 23 de febrero de 2010.-

# SANDRAE, GARCIA

Secretaria

P-2

# EDIC TO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Maria Luisa CONTRE-RAS RIVERO en estos autos "CONTRERAS RIVERO MARIA LUISA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. C-18232/00; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2010.-

#### GUSTAVO PAULTO PCIC Secretario

P-3

# EDIC TO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Río Gallegos a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas por subrogancia le-

gal, Secretaría Nro. 1, se cita y emplaza por 30 días (Art. 683 del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores delcausante Don Castro Emesto Evangelino, a fin de quetomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "CASTRO ERNESTO EVANGELINO S/S UC ESIO N AB-INTES TATO", EXPTE. Nro. 14.087/09.-

Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2010.-

# SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

# **AVISOS**

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos SPCa-1091 y SPCx-1092", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se haelaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1123 y SPC-1124", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

# Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos PC-2135, PC-2136, PC-2137 y PC-2138", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo delcorriente año.

P-2

### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo ME-3145", ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo LH-2059", ubicada en el Yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo delcorriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3156, EH-3157, EH-3158 y EH-3160", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3152, EH-3153, EH-3154 y EH-3155", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3146, EH-3147 y EH-3148", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo delcorriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo CM-1045 y CM-1047", ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales, de la Provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo CL-4113", ubicada en el Yacimiento Cañadón León, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1112, SPC-1113, SPC-1114, SPC-1115 Y SPC-1116", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Est udio de Impacto Ambient al de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1133, SPC-1134, SPC-1135, SPC-1136, SPC-1137 Y SPC-1138", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo delcorriente año.

P-2

#### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de MedioAmbiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se haelaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación Pozos de Avanzada SPCa-1130, SPCa-1131 y SPCa-1132", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo delcorriente año.

P-2

#### Subsecretaría de Medio Ambiente Jefatura de Gabinete de Ministros

En el marco de lo dispuesto por losArtículo 8, Inc. 3 y 19, Inc. 4º de la Ley Nº 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante Disposición Nº 030/SMA/10 convoca a AUDIENCIA PUBLICA a toda la comunidad de la provincia a fin de requerir su opinión en relación a la obra: "Granja Eólica La Deseada", Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz a realizarseel día5 de marzo del corriente a las 14:00 hs. en las instalaciones del Cine Teatro Municipal Lazaro Urdin, ubicado en calle Saavedra Nº 515 de la localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse en el registro habilitado a tal fin hasta el día 1º de marzo del corriente, en horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente sita en calle El Cano 260 de la ciudad de Río Gallegos. Asimismo la inscripción podrá efectuarse mediante correoelectrónico a: au dien ciapubli capt @yah oo.com.ar; telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493, dirigirse personalmente a la Subsecretaría de Medio Ambiente Delegación Zona Nortesita en calle Rivadavia Nº 189 de la Localidad de Pico Truncado o en la Dirección de Desarrollo y Producción dependiente de la Municipalidad de Pico Truncado ubicada en calle Hipólito Irigoyen Nº 591 de la mencionada localidad.

P-3

# CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

CEMCO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 2010 a las 12:30 horasen Primera Convocatoria, y a las 13:30 en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de Hipólito Irigoyen Nº 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el

2º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico Nº17 cerrado el 30/11/2009.

3°) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 30/11/2009.

4º) Consideración de la Gestión del Directorio.

5°) Distribución de Dividendos.-

P-2

# LICITACIONES



#### ELGOBIERNO DELAPROVINCIADE SANTACRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICANº 03/AGVP/10

MOTIVO: "ADQUISICION DE SISTEMA GPS (L1/L2/L2C) PARA MEDICION EN TIEMPO

PRESUPUESTO O FICIAL: \$ 332.455,82 VALOR DELPLIEGO: \$ 332,00.-

FECHADEAPERTURA: 15-03-10 - HORA: 11:00.-

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA

TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINIS-TRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERT URA DE SOBRES.

#### ADMINISTRACION GENERALDE VIALIDAD PRO VINCIAL MINISTERIO DEECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1



Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas



#### AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACIO NPUBLICA NACIO NAL Nº 04/10

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACION Y EX-TRUSION PROVISION Y COLOCACION DE ELE-MENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONA-LES INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (DISTRI-TOS 1°Y 19°NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZY TIERRA DELFUEGO.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZON-TAL DE EJE, BORDES CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS - IM-PRIMACIÓN - PULVERIZACION Y COLOCA-CION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$97.200.000,00) P-4

ALMES DE OCTUBRE DE 2009 -

APERTURA DE O FERTAS: Se realizará el día Dieciséis (16) de Marzo de 2010 a partir de las 12:00hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Doce (12) de Febrero de 2010.-

PLAZO DEO BRA: TREINTA Y SEIS(36) meses.

VALOR DELPLIEGO: Diecinueve mil cuatrocientoscuarenta (\$19.440,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIE-GO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

# **SUMARIO**

# **BOLETIN OFICIAL Nº 4361**

DEC RETO S DEL PO DER EJEC UTIVO		
2810 - 2814 - 2834 - 2836 - 2840 - 2843 - 2844 - 2847 - 2848 - 2856	Págs.	1/6
DECRETOS SINTETIZADOS		
2785 - 2786 - 2787 - 2789 - 2790 - 2791 - 2792 - 2793 - 2794 - 2795 - 2796 - 2797 - 2798		
-2799 - 2800 - 2801 - 2802 - 2803 - 2804 - 2805 - 2806 - 2807 - 2808 - 2809 - 2811 -		
2815 - 2816 - 2817 - 2818 - 2820 - 2821 - 2822 - 2823 - 2824 - 2825 - 2826 - 2827 -		
2828 - 2829 - 2830 - 2831 - 2832 - 2833 - 2835 - 2837 - 2838 - 2839 - 2841 - 2842 -		
2845 - 2846 - 2849 - 2850 - 2851 - 2852 - 2853 - 2854 - 2857 - 2858 - 2859 - 2860.	Págs.	6/15
RESOLUCION	_	
252/FOMICRUZ S.E./09	Pág.	15
252/FOMICRUZ SE./09 DISPOSICION		
030/SMA/2010	Págs.	15/16
EDIC TO S		
CAFÉ CENTRAL – SOSA – JURADO MARGARITA Y OTRO – LUZZETTI – ABEIJON		
– HERNANDEZ C/CAPURRO – MARASCHIN PRIMO – DIAZ c/VIVIENDAS		
USUHAIA – LLAMPA – CARCAMO – GUTIERREZ – CABRERA – LOPEZ DIAZ –		
BUSTOS Y RICCI – BANK BOSTON NA. c/MALLADA – EL FUERTE S.A. – BCO.		
TERRIT. NAC. DE T.F. c/COOP. AGROP. STA. CRUZ Y OTROS – CONTRERAS		
RIVEROAVISO S	Págs.	16/18
S.M.A. / POZOS SPCa-1091 Y SPCx-1092 / POZOS DESARR. SPC-1123 Y SPC-1124 /		
POZOS PC-2135, PC-2136 / POZO DESARR. ME-3145 / POZO DESARR. LH-2059 /		
POZOS DESARR. EH-3156, EH-3157 / POZOS DESARR. EH-3152, EH-3153 / POZO		
DESARR. EH-3146 / POZOS DESARR. CM-1045, CM-1047 / POZO DESARR. CL-		
4113 / POZOS DESARR. SPC-1112, SPC-1113 / POZO DESARR. SPC-1133 / PERF.		
POZOSAVANZ. SPCa-1130, SPCa-1131, SPCa-1132/GRANJA EOLICA LA DESEADA		
PICO TRUNCADO	Págs.	18/19
CONVOCATORIA		
CEMCO S.A	Pág.	19
LICITACIONES	D.	20
03/AGVP/10 – 04/DNV/10 -01/PROMER/10	Pág.	20



Provecto de Meioramiento de La Educación Rural

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PRO YECTO DEMEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE A1-MEJORA-MIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUC-TURAESCOLARY EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional Nº 01/2010.-

ESCUELA PROVINCIAL EGB RURAL Nº 48

Localidad: BAJO CARACOLES Departamento: Río Chico Provincia: Provincia de Santa Cruz

Nivel: EGB

Consulta y venta de pliegos a partir del 10 de febrero del año 2010 de 09,00 a 15,00 hs. Fe chay horade apertura: 10/03/2010, 10:30 hs. Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros Nº640 -(9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.-



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3

# AVISO

Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-

Para mayor información consultar con esta Di-

#### ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN O FICIAL DE LA PRO VINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$	3,30		
Ley de Procedimiento Laboral	\$	3,30		
Separata de Legislación	\$	3,50		
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, De-				
claraciones, Edictos Judiciales o Suce-				
sorios, Resoluciones p/línea Tipográfi-				
ca	\$	2,00		
Disposiciones c/u.	\$	11,00		
Balance por cada uno y por Publicacio-				
nes hasta media página	\$	192,00		
Por la publicación en que la distribución				
deltexto, no sea de composición corrida,				
porcentímetro de columna tipográfica	\$	3,50		
Boletín Oficial del día	\$	0,80		
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$	1,00		
Más de un mes	\$	1,50		
Suscripción Anual		115,00		

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artícula 28 tículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-